DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL-

PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA No. 03 de 2021

OBJETO: Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia con arma, sin arma, incluyendo el arriendo y la operación de medios tecnológicos así como el monitoreo del circuito cerrado de televisión CCTV, para la custodia de los bienes muebles e inmuebles propios y/o en arriendo y/o comodato, así como la seguridad de los funcionarios, contratistas y visitantes de las sedes a nivel central y direcciones regionales, del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -**PROSPERIDAD SOCIAL**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las Veedurías Ciudadanas a ejercer control social al presente proceso de contratación, en aras de que se formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para fortalecer la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

Bogotá D.C., septiembre de 2021

USO DEL SECOP II

El presente proceso de selección se desarrollará a través de la plataforma del SECOP II, los documentos que se expidan con ocasión del proceso de selección serán comunicados mediante su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II, con lo cual se presume su conocimiento por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza de este requiera de una formalidad distinta para su comunicación.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente, se encuentra bajo su propia responsabilidad e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se desarrollará a través de la plataforma del SECOP II, **PROSPERIDAD SOCIAL** se permite recomendar a los interesados en el proceso, consultar las guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo que se encuentran dispuestos en la página web de la Agencia Para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en la cual encontrará entre otros, la siguiente información:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.
7. Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II

Por lo anterior, es responsabilidad del interesado tener en cuenta esta información para efectos de su participación en el presente proceso.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema SECOP II debidamente certificada por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, los proponentes o interesados deberán remitir sus observaciones, constancias y demás documentos del proceso, al correo electrónico procesos@prosperidadsocial.gov.co de acuerdo con lo establecido en la "Guía de Indisponibilidad"; en caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, **PROSPERIDAD SOCIAL NO** tendrá en cuenta la documentación allegada al correo descrito anteriormente, ni la remitida por otro medio.

INFORMACIÓN GENERAL

El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL está interesado en recibir Propuestas en desarrollo del presente Procedimiento de Selección a través de la modalidad de Licitación Pública; a continuación, se establecen premisas esenciales de este Procedimiento de Selección de Contratistas, que deben ser comprendidas, tomadas en consideración y observadas integralmente para participar en el mismo.

1. Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector y el análisis de riesgos, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos estarán a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii En este sistema se incluirá el cronograma del proceso.

2. El presente Pliego de Condiciones y sus Anexos, así como eventuales modificaciones, ajustes, supresiones, aclaraciones, precisiones o adiciones al mismo, que se adopten mediante Adenda, junto con el ordenamiento superior aplicable, constituyen las reglas que regirán este Procedimiento de Selección de Contratistas.

3. **PROSPERIDAD SOCIAL** se reserva la facultad de introducir modificaciones, ajustes, supresiones, aclaraciones, precisiones o adiciones al Pliego de Condiciones, incluida la prórroga de los plazos parciales y total de las distintas etapas del Procedimiento, y, en general, de modificar el Cronograma, en armonía con el ordenamiento superior y en las oportunidades de ley.

4. Con la presentación de su Propuesta, el respectivo Proponente Individual o todos los integrantes de Proponentes Plurales aceptan y declaran expresamente:

4.1 Que mantienen vigente y con plena fuerza vinculante su Propuesta, por el término mínimo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su entrega, según el Cronograma, o de cualquiera de sus prórrogas, de adoptarse. En consecuencia, la misma será obligatoria e irrevocable durante ese término y, de extenderse, durante el tiempo establecido en la correspondiente Adenda, caso en el cual se entenderá prorrogada su vigencia automáticamente con la aceptación de los presentes términos y la presentación de la oferta.

4.2 Que tuvieron acceso, conocieron y examinaron todos y cada uno de los Documentos del Procedimiento, incluidos, pero sin limitarse a ellos: (i) el Pliego de Condiciones y sus Anexos, entre ellos, la Minuta del Contrato proyectado; (ii) las Adendas a los mismos; (iii) las aclaraciones y las respuestas de **PROSPERIDAD SOCIAL** a las solicitudes de ajuste y a las observaciones formuladas por los interesados en relación con el Pliego de Condiciones y, en general, a tales Documentos.

4.3 Que consultaron y analizaron toda la información requerida para preparar y presentar los documentos de Habilitación y para elaborar y formular su Propuesta, incluida la Oferta Económica.

4.4 Que los Documentos del Procedimiento son completos y adecuados para preparar y formular Propuesta, y para identificar con precisión el objeto y alcance del Contrato por celebrar, así como las prestaciones, compromisos y obligaciones a cargo de cada una de las partes, y, en general, las estipulaciones de aquel.

4.5 Que conocen y aceptan la totalidad de los términos, condiciones, requisitos, exigencias, compromisos, obligaciones y plazos previstos en los Documentos de este Procedimiento de Selección, incluidos pero sin limitarse a ellos, el Pliego de Condiciones y sus Anexos, incluida la Minuta del Contrato por celebrar, de manera que cualquier inexactitud, inconsistencia, contradicción con la realidad, desviación, omisión, salvedad, excepción o condicionamiento que se introduzca en los documentos que integran la Propuesta; la modificación o adición

a los mismos, que comporte desconocimiento del Pliego de Condiciones, así como la falta de los requisitos mínimos establecidos para dichos documentos, no subsanables de acuerdo con la ley y el mismo Pliego, dan lugar a que el Proponente no sea Habilitado o a que su Propuesta no sea admisible o elegible, y, en consecuencia, a su rechazo, sin perjuicio de los demás efectos previstos en el ordenamiento superior o en el Pliego de Condiciones.

4.6 Que examinaron y conocen las condiciones de las zonas geográficas donde deben prestar las obligaciones del objeto desarrollado en el presente proceso, de manera que en la elaboración de su Propuesta tuvieron en cuenta sus características, entre ellas, las geográficas, climáticas, ambientales, sociales, de orden público, y en materia de vías de acceso.

4.7 Que toda la información contenida en su Propuesta es exacta, fehaciente y veraz, circunstancia que declaran bajo la gravedad del juramento, al punto que conocen expresamente la facultad de **PROSPERIDAD SOCIAL** para verificarla y confirmarla; para negar la habilitación; para rechazar la Propuesta; para abstenerse de adjudicar, y aún para terminar cualquier eventual Contrato, de haberse presentado datos contrarios a la realidad, previo procedimiento que asegure los derechos de defensa, contradicción y debido proceso.

4.8 Que, por consiguiente, autorizan expresa e irrevocablemente a **PROSPERIDAD SOCIAL** para verificar toda la información aportada para efectos de Habilitación y Evaluación de la Propuesta, incluidos cada uno los documentos y soportes presentados para acreditarlos y obtener la adjudicación del Contrato, facultad que se reserva la Entidad en todo momento, sea anterior o posterior a tal Habilitación, a la adjudicación del Procedimiento y a la celebración del correspondiente Contrato, en razón del interés público general involucrado en la actuación.

4.9 Que, como quiera que con arreglo a los principios de transparencia y publicidad, las actuaciones contractuales de **PROSPERIDAD SOCIAL** son públicas y los expedientes que las contengan están abiertos al público, conocen y aceptan expresamente que la información de los documentos de Habilitación y de su Propuesta es igualmente pública, salvo aquellos aspectos o materias amparados legalmente por reserva o confidencialidad, que deben ser debidamente identificados, con la indicación expresa de la o las disposiciones superiores que sirven de fundamento a tal reserva o confidencialidad.

4.10 Que ni el Proponente Individual ni los integrantes de Proponentes Plurales: (i) se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con **PROSPERIDAD SOCIAL**, de acuerdo con la Constitución Política y la ley; (ii) se hallan en proceso de liquidación judicial o circunstancia semejante según la legislación del país de origen, como quiebra, liquidación voluntaria o forzosa y, en general, en cualquier proceso o circunstancia que tenga como consecuencia la extinción de la persona jurídica; (iii) tienen litigios pendientes, procesos jurisdiccionales en curso o se hallan en otra situación o contingencia que pueda comprometer materialmente el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las prestaciones, obligaciones y compromisos derivados de una eventual adjudicación, o de la posible celebración, ejecución o terminación del Contrato que llegue a suscribirse, casos en los cuales se procederá conforme a este Pliego de Condiciones.

4.11 Que ni el Proponente Individual ni los integrantes de Proponentes Plurales han permitido ni permitirán que sus operaciones hayan sido o sean utilizadas como instrumento para ocultar, manejar, invertir o aprovechar en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación, o para dar apariencia de legalidad a actividades contrarias a la ley penal o a transacciones y fondos vinculados con las mismas.

4.12 Que, de resultar favorecidos con la adjudicación del Contrato, se comprometen a aportar los documentos requeridos para la firma y puesta en ejecución de aquel, dentro del plazo previsto en el Cronograma para el efecto.

4.13 Que son de su exclusiva responsabilidad el estudio y análisis detallado de los documentos de este Procedimiento de Selección, incluido el presente Pliego de Condiciones y sus Anexos, entre ellos, la Minuta de Contrato; las Adendas que introduzcan ajustes o modificaciones a dicho Pliego y Anexos; los documentos que contengan las solicitudes de aclaración y las observaciones de los interesados a los referidos Documentos; las respuestas de **PROSPERIDAD SOCIAL** a las mismas; la información contenida en los Estudios Previos, y, en general, todas las publicaciones de la Entidad en relación con el Procedimiento, tanto en medio físico como digital, de manera que también son de responsabilidad exclusiva de aquel o aquellos las interpretaciones, conclusiones y deducciones en torno a los mismos, y los errores u omisiones en que puedan incurrir.

4.14 Que asumen la totalidad de los costos y gastos en que incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de ofertas, garantías, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación, de manera que no tendrán derecho a reconocimiento o reembolso alguno por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL** por estos conceptos, ni siquiera en eventos de declaratoria de desierto del Proceso, de revocación de Habilitación o Adjudicación, y, aún, de terminación del Contrato, por causas legales.

4.15 Que con la presentación de su Propuesta declaran conocer y haber analizado y tomado en consideración para el efecto, el ordenamiento superior aplicable al Procedimiento y al Contrato por celebrar.

4.16 Que se comprometen a poner en conocimiento de las autoridades competentes cualquier hecho o conducta que pueda comportar violación de la ley penal o falta disciplinaria, de que tengan conocimiento con ocasión del desarrollo de este Procedimiento.

Con arreglo a las premisas expuestas, **PROSPERIDAD SOCIAL** se permite recomendar a los interesados en participar en esta Licitación Pública:

A. Verificar que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecidas por la Constitución Política y la ley, ni en conflicto de intereses que les impida participar en el Procedimiento o contratar con la Entidad.

B. Examinar rigurosamente el contenido del Pliego de Condiciones, de los documentos que lo integran, y de las normas que regulan la contratación con entidades estatales, en especial, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018; el Decreto Ley 19 de 2012; el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y, en general, las demás normas aplicables al Procedimiento, Proyecto y Contrato, así como las que las adicionen, modifiquen, complementen o sustituyan.

C. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a obtener las certificaciones y los documentos que soportan la Propuesta, a fin de satisfacer los requisitos inherentes a su naturaleza y propósito, y verificar que contienen la información completa que acredite el cumplimiento de aquellos exigidos en la ley y en este Pliego de Condiciones.

D. Examinar que las fechas de expedición y la vigencia de tales certificaciones y documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos.

E. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones, sus Anexos, y Adendas.

F. Diligenciar debida e integralmente los Anexos.

G. Examinar y preparar los aspectos técnicos y económicos de la Propuesta, con sujeción al ordenamiento superior, a este Pliego de Condiciones, sus Anexos, así como verificar la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

I. Diligenciar toda la información y los datos requeridos en forma clara e inequívoca, para evitar deducciones o inferencias acerca de su contenido y alcance.

J. Tomar en consideración todos los factores de costo y gasto para la celebración y ejecución del Contrato proyectado, y para cumplir oportuna, eficaz y eficientemente sus obligaciones y compromisos, incluido el personal profesional, técnico, administrativo, operativo y auxiliar requerido para el efecto, así como las obligaciones tributarias, tasas, contribuciones y demás imposiciones derivadas de los mismos, de manera que se cuente con la oportunidad de llevar a cabo la ingeniería financiera del Proyecto y de calcular el valor de la Oferta Económica.

K. Considerar, para los mismos efectos, el riesgo cambiario y los posibles incrementos en los factores de costo y gasto, directos e indirectos, que debe asumir el Contratista para cumplir el Contrato proyectado, hasta su liquidación.

L. Informar inmediatamente a **PROSPERIDAD SOCIAL** cualquier hecho que, en los términos de la ley, pueda configurar inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés, anterior o sobreviniente, tanto en el curso del Procedimiento de Selección, como en el de ejecución contractual.

PROSPERIDAD SOCIAL se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en las Propuestas o suministrada con estas; de solicitar a las autoridades competentes o a terceros datos relacionados con su contenido, e, inclusive, de designar funcionarios que visiten las instalaciones de los Proponentes y obtengan por cualquier medio idóneo datos que le permitan corroborar la información consignada en aquellas, todo lo cual es aceptado y autorizado expresamente por los participantes con la sola presentación de la Propuesta. Tal presentación demuestra que los Oferentes estudiaron en detalle las reglas y especificaciones del Pliego de Condiciones y los demás documentos que integran el Procedimiento de Selección; que recibieron de **PROSPERIDAD SOCIAL** las aclaraciones pertinentes a sus dudas e inquietudes, y que se han enterado a satisfacción sobre el objeto y alcance de los servicios por prestar, todos los cuales fueron tenidos en cuenta para establecer los precios, plazos y demás aspectos y términos de su Propuesta.

Las interpretaciones, conclusiones y análisis de cada Proponente son de su exclusivo cargo y responsabilidad, y no comprometen ni vinculan en modo alguno a **PROSPERIDAD SOCIAL**.

Para el trámite de la presente Licitación Pública, se entiende por día hábil cualquiera común u ordinario, de lunes a viernes, excluidos los festivos en la República de Colombia. En caso que el último día de un plazo cualquiera establecido en el Pliego de Condiciones o en el Contrato proyectado fuera no hábil, aquél se correrá al primero hábil siguiente en el calendario, salvo que se exprese con claridad que se trata de actividades que deben llevarse a cabo en días festivos o no hábiles. En caso que no se mencione expresamente en el presente pliego el conteo de días calendario deberá entenderse que se trata de días hábiles.

DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección a que se refiere el presente PLIEGO DE CONDICIONES se desarrollará única y exclusivamente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. En este sistema se incluirá el cronograma del proceso.

CAPÍTULO I

1. GENERALIDADES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – **PROSPERIDAD SOCIAL** creado mediante el Decreto No. 4155 del 3 de noviembre de 2011, en el Artículo 3 del Decreto 2094 de 2016 define: "*El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y la pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia, y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a las que se refiere el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes"*.

Para alcanzar este propósito **PROSPERIDAD SOCIAL**, como cabeza del sector de la inclusión social, trabaja integralmente en crear condiciones de prosperidad en la población vulnerable, contribuir a la reconciliación de los colombianos y promover la integración regional, a través de su misión consistente en *"Diseñar, coordinar, e implementar políticas públicas para la superación de la pobreza y la equidad social"*.

Dicho esto, dentro de la estructura interna de **PROSPERIDAD SOCIAL** se encuentra la Subdirección de Operaciones, la cual de conformidad con el artículo 26 del Decreto 2094 de 2016, tiene entre otras, las siguientes funciones: *"1. Asesorar, proponer e implementar la política y la planeación de logística, a nivel nacional y territorial, y abastecimiento de bienes y servicios físicos, administrativos y de gestión documental del Departamento Administrativo y sus entidades adscritas y vinculadas. 2. Brindar asesoría a las dependencias en la definición y valoración de necesidades de abastecimiento de bienes y servicios físicos, administrativos y de gestión documental del Departamento Administrativo y sus entidades adscritas. (…) 5. Mantener un sistema de información de logística y abastecimiento de bienes y servicios físicos, administrativos y de gestión documental del Departamento Administrativo. 6 Diseñar e implementar estrategias metodológicas de abastecimiento de bienes y servicios que contribuyan a una mayor eficiencia en el uso de los recursos del Departamento Administrativo. 7. Diseñar e implementar las estrategias y administrar los procesos logísticos de la cadena de abastecimiento y distribución de bienes y servicios de acuerdo con los requerimientos de las dependencias del Departamento Administrativo. (…)"*

En ese orden de ideas, dentro de los Grupos Internos de Trabajo (GIT) que integran esta Subdirección, se cuenta con el Grupo Interno de Trabajo - Prestación de Servicios, dependencia que de conformidad con el literal b) del artículo 16 de la Resolución No. 1986 del 3 de noviembre de 2020, tiene entre otras, las siguientes funciones: *"1. Definir los lineamientos para la prestación de los servicios administrativos y velar por su cumplimiento, para garantizar el correcto y eficiente funcionamiento de la Entidad, de acuerdo con sus necesidades y las normas vigentes. 2. Acompañar y orientar la planeación de la adquisición de servicios administrativos que requiere la Entidad para su funcionamiento de conformidad con las necesidades, procedimientos establecidos y las normas legales vigentes. (…) 7. Atender y evaluar la pertinencia de las solicitudes de servicios administrativos realizadas*

por las diferentes dependencias de la entidad, con el propósito de dar un uso racional a los recursos y mejorar los niveles de respuesta con base en los lineamientos institucionales. (…) 9. Controlar el consumo de elementos de las dependencias de la Entidad, con el propósito de dar un uso racional a los recursos con base en los lineamientos institucionales. (…)"

En la actualidad **PROSPERIDAD SOCIAL** cuenta con treinta y cinco (35) Direcciones Regionales a Nivel Nacional, incluyendo los Municipios de Apartadó (Sede Urabá), Barrancabermeja (Sede Magdalena Medio); y las Direcciones Regionales Bogotá y Cundinamarca (que comparten un mismo inmueble) el cual está ubicado en la Ciudad de Bogotá; y además una (1) Sede de oficinas (Edificio ITAU) y tres (3) bodegas, una que corresponde al Almacén General y dos para el manejo, almacenamiento y custodia del Archivo Central y de Gestión de la Entidad.

Ahora bien, la entidad tiene la obligación de salvaguardar sus bienes y garantizar tanto a sus colaboradores como a visitantes, población beneficiaria y ciudadanía en general, la seguridad necesaria para el cumplimiento de las funciones enfocadas al desarrollo de su objeto social. Por lo tanto, se considera necesario y oportuno contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con una empresa especializada que se encuentre registrada y habilitada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y que cumpla con todas las exigencias de ley, así mismo que ofrezca un servicio ágil y oportuno, incluyendo personal calificado, capacitado y suministrando medios tecnológicos que refuercen la correcta prestación del servicio.

Es deber del Estado, proteger a las personas y los bienes que le hayan sido encomendados por mandato legal y constitucional, con el propósito de evitar los posibles riesgos que vayan en detrimento del personal, los bienes muebles e inmuebles en las sedes a nivel central y direcciones regionales, para el **Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL**, de los usuarios internos y externos.

Es de anotar que la Entidad no cuenta con un departamento de seguridad, ni personal de planta capacitado y con la experiencia que supla esta necesidad.

En razón a que este servicio es requerido de forma permanente, **PROSPERIDAD SOCIAL** gestionó ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público la aprobación del cupo de las vigencias futuras, las cuales se enmarcan dentro de las prioridades establecidas en la circular externa No 02 del 31 de enero de 2012, suscrita por el Director General del Presupuesto Público Nacional y que está prevista dentro del marco de mediano plazo y lo contenido en la Ley 819 de 2003.

La presente necesidad de contratación se encuentra registrada en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2021, y se cuenta con el cupo de vigencia futura ordinaria aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según oficio con radicado 2-2021-045817 del 6 de septiembre de 2021.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 *(Modificado por el artículo 1 del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021*). Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización, a través de los Acuerdos Marco de precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, los bienes y servicios de características técnicas uniformes son aquellos de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su

adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Por su parte, la Ley 1150 de 2007 aclara que los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a adquirir por parte de las entidades, son aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Adquirir las Soluciones de Videovigilancia Ciudadana y de Videovigilancia para la Seguridad Privada de las Entidades Públicas (CCTV) con la instalación de todos los componentes es un servicio catalogado como de condiciones técnicas uniformes, por atender a especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad similares, razón por la cual se originó el acuerdo marco de precios CCE-283-AMP-2020, que, a partir el 21 de febrero de 2021 hasta el 21 de febrero de 2023, se encuentra disponible a través de la tienda virtual del estado colombiano de Colombia Compra Eficiente".

El Acuerdo Marco de Precios CCE-283-AMP-2020, tiene como objeto: "es establecer: (i) las condiciones para la contratación de las Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos al amparo del Acuerdo Marco y el suministro de dichas Soluciones y la prestación del servicio de los Mantenimientos por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren las Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos; y (iii) las condiciones para el pago de las Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos por parte de las Entidades Compradoras..

El mencionado acuerdo marco cuenta con el: (i) Soluciones de Videovigilancia Ciudadana; (ii) Soluciones de Videovigilancia para la seguridad privada de las entidades públicas; y (iii) los Mantenimientos de ambas soluciones con cobertura a nivel nacional.

El servicio requerido por **PROSPERIDAD SOCIAL**, es la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, con recurso humano en las modalidades de vigilancia con arma, sin arma, incluyendo el arriendo y la operación de medios tecnológicos así como el monitoreo del circuito cerrado de televisión CCTV, para la custodia de los bienes muebles e inmuebles propios y/ o en arriendo y/o comodato, así como la seguridad de los funcionarios, contratistas y visitantes de las sedes a nivel central y direcciones regionales, del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social **– PROSPERIDAD SOCIAL.**

Una vez verificadas las condiciones se puede observar que el servicio ofrecido bajo el acuerdo marco CCE-283-AMP-2020, conforme a las características y especificaciones técnicas, ***no resultan ser suficientes para poder cumplir con el objeto*** **de PROSPERIDAD SOCIAL** a lo largo de todo el territorio nacional.

Teniendo en cuenta lo anterior, podemos observar que conforme al anexo de especificaciones técnicas, las regiones o coberturas de la prestación del servicio de Videovigilancia y sus mantenimientos en el cual se detallan las nueve (9) regiones de cobertura, dentro de las cuales están claramente definidas por ciudades principales y municipios de cobertura; sin embargo teniendo en cuenta que **PROSPERIDAD SOCIAL** atiende a la población vulnerable en sus treinta y cinco (35) Direcciones Regionales a Nivel Nacional, incluyendo los Municipios de Apartadó (Sede Urabá), Barrancabermeja (Sede Magdalena Medio); y las Direcciones Regionales Bogotá y Cundinamarca (que comparten un mismo inmueble) el cual está ubicado en la Ciudad de Bogotá; y además una (1) Sede de oficinas (Edificio ITAU) y tres (3) bodegas, una que corresponde al Almacén General y dos para el manejo, almacenamiento y custodia del Archivo Central y de Gestión de la Entidad, *el servicio ofrecido a través del Acuerdo Marco de Precios CCE-283-AMP-2020,:* un (1) Coordinador de operaciones ***no brinda cobertura para la prestación del servicio de vigilancia, por otro lado; PROSPERIDAD SOCIAL requiere de recurso humano a nivel central, un (1) supervisor recorredor nivel central, un (1) Operador de medios tecnológicos nivel central, veintisiete (27) vigilantes a nivel central y***

treinta y tres (33) vigilantes en direcciones regionales y CCTV con los medios tecnológicos, para la custodia de los bienes muebles e inmuebles propios y/ o en arriendo, así como la seguridad de los funcionarios, contratistas y visitantes de las sedes a nivel central y direcciones regionales, servicio que no se encuentra dentro del Acuerdo Marco de Precios CCE-283-AMP-2020.

Por lo dicho en líneas precedentes las especificaciones técnicas del Acuerdo Marco de Precios CCE-283-AMP-2020, *no satisfacen las necesidades del Prosperidad Social; razón por la cual el servicio de vigilancia* y seguridad privada con las especificaciones técnicas requeridas por Prosperidad Social se contratará agotando un proceso de selección por Licitación Pública.

La presente necesidad de contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2021, y se cuenta con el cupo de vigencia futura ordinaria aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según oficio con radicado 2-2021-045817 del 6 de septiembre de 2021.

1.2. OBJETO

Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia con arma, sin arma, incluyendo el arriendo y la operación de medios tecnológicos así como el monitoreo del circuito cerrado de televisión CCTV, para la custodia de los bienes muebles e inmuebles propios y/o en arriendo y/o comodato, así como la seguridad de los funcionarios, contratistas y visitantes de las sedes a nivel central y direcciones regionales, del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -**PROSPERIDAD SOCIAL**.

1.3. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS.

Las actividades a cumplir en el objeto del presente proceso de contratación están codificadas en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) en el tercer nivel, como se indica a continuación:

SEGMENTO	92	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia.
FAMILIA	12	Seguridad y Protección Personal
CLASE	15	Servicios de Guardias

SEGMENTO	92	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia.
FAMILIA	12	Seguridad y Protección Personal
CLASE	17	Servicios de Sistema de Seguridad

SEGMENTO	46	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad
FAMILIA	10	Armas ligeras y munición
CLASE	15	Armas de fuego

SEGMENTO	46	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad

FAMILIA	18	Seguridad y protección personal
CLASE	25	Armas o dispositivos de seguridad personal

SEGMENTO	46	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad
FAMILIA	15	Protección de orden público
CLASE	16	Equipos de seguridad y control

1.4. CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

La prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada se realizará a través de la modalidad de vigilancia fija de conformidad con el Articulo 6 del Decreto 356 de 1994, con medio humano con armas, sin armas y medios tecnológicos para la protección de los bienes muebles e inmuebles, de los colaboradores y demás personas que permanezcan en las diferentes sedes de Prosperidad Social en todo el territorio nacional. El servicio requerido se hará conforme a las siguientes especificaciones y requerimientos:

1.4.1. El servicio de vigilancia humana

Para este servicio, **PROSPERIDAD SOCIAL** lo describe de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION DE LOS PUESTOS
1	12 horas sin arma y con equipo de comunicación. -lunes a viernes sin festivo.
2	10 horas sin arma y con equipo de comunicación. -lunes a viernes sin festivo.
3	10 horas con arma y con equipo de comunicación. -lunes a viernes sin festivo.
4	24 horas con arma y con equipo de comunicación. -lunes a domingo.
5	24 horas sin arma y con equipo de comunicación. -lunes a domingo.

La totalidad de requerimientos exigidos y la descripción detallada de los servicios a prestar por parte del proponente adjudicatario del proceso, **se encuentran descritos en el Anexo No. 3 "Especificaciones Técnicas", adjunto.**

El proponente (representante legal de las personas jurídicas o el representante de los consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura) con la suscripción de la carta de presentación se compromete de manera expresa a cumplir con todos y cada uno de los requisitos y las condiciones solicitadas en el proceso de selección, para la ejecución del contrato.

El proponente deberá comprometerse a cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas relacionadas en el **Anexo Técnico No. 3 "Especificaciones Técnicas",** para lo cual deberá diligenciarlo, firmarlo y presentarlo junto con su propuesta.

Se considerará parte de la propuesta técnica los soportes que sustenten la misma, cuando sean requeridos por la entidad.

El cumplimiento de las características técnicas es objeto de verificación.

1.5. OBLIGACIONES

1.5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Disponer de lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.

2. Cumplir con el objeto y las características técnicas del contrato, de acuerdo con cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, el estudio previo, el pliego de condiciones, adendas, los anexos del proceso y la propuesta presentada, haciendo seguimiento permanente a la ejecución del contrato.

3. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar. SENA. ICBF).

4. Cumplir con el sistema integral de gestión de calidad de **PROSPERIDAD SOCIAL**.

5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarte y, en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al **PROSPERIDAD SOCIAL** y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

7. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo de este.

8. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la supervisión y corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del mismo.

9. Constituir el mecanismo de cobertura del riesgo, de conformidad con lo establecido en el presente documento.

10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse ante PROSPERIDAD SOCIAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ella hubiere lugar.

11. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato, así como las modificaciones si a ello hubiere lugar.

12. Entregar a **PROSPERIDAD SOCIAL** la información requerida para dar respuesta efectiva y eficiente a cualquier requerimiento que exijan los organismos de control del estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato, información que en todo caso deberá entregarse a través de **PROSPERIDAD SOCIAL**. En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA colaborará con PROSPERIDAD SOCIAL en el suministro de la información correspondiente, sin que ello implique renuncia tácita o expresa por parte del CONTRATISTA.

13. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que, por su naturaleza, le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de esta.

1.5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista tendrá como obligaciones específicas las siguientes:

1. Garantizar que el personal que prestará el servicio será contratado de acuerdo con los perfiles solicitados y deben estar sujetos a la legislación laboral vigente y a la que regula la actividad de vigilancia privada, así mismo deberá poseer los conocimientos y destrezas para el ejercicio de las actividades de vigilancia, guardia, monitoreo y

custodia de bienes muebles e inmuebles, en ejercicio de su función debe ser apto física y psicológicamente, debe contar con la instrucción, capacitación necesaria y buena actitud para atender al público.

2. El personal contratado para realizar la presentación del servicio de vigilancia a nivel central y direcciones regionales debe:
 i. Atender a los visitantes, funcionarios, contratistas y público en general de cada una de las sedes de PROSPERIDAD SOCIAL.
 ii. Se debe abstener de realizar actividades diferentes a las contratadas.
 iii. Verificar y registrar en minutas el ingreso y egreso de equipos externos y solicitar autorización de la persona competente cuando funcionarios o contratistas saquen equipos propios de la entidad.
 iv. Efectuar recorridos por todos los espacios en las oficinas de las sedes que le correspondan.
 v. Apoyar el control del sistema electrónico de seguridad instalado en cada sede de PROSPERIDAD SOCIAL, según sea el caso.
 vi. Cumplir los horarios de ingreso y salida establecidos para cada vigilante en cada sede u oficina de la entidad.
 vii. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta verbalmente o por escrito el supervisor del contrato designado por la entidad.
 viii. Informar inmediatamente a la empresa de vigilancia y a la central de monitoreo cualquier evento irregular que ocurra dentro de las instalaciones de PROSPERIDAD SOCIAL.
3. Obligaciones en SG-SST según decreto 1072 de 2015: Procurar el autocuidado integral de su salud.
 i. Suministrar información clara, veraz y completa sobre el estado de salud del personal.
 ii. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la empresa.
 iii. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos laterales en su sitio de trabajo.
 iv. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG-SST.
4. Informar a PROSPERIDAD SOCIAL, cuando se presenten situaciones especiales que alteren las condiciones mínimas de seguridad establecidas en el sitio de aplicación del servicio.
5. Proveer en las instalaciones señaladas por PROSPERIDAD SOCIAL, el servicio de vigilancia con medio de comunicación en los casos que se requiera, durante 24 horas (3 turnos de 8 horas cada uno) todos los días incluyendo sábados, domingos y festivos.
6. Asignar el personal suficiente para garantizar las actividades de coordinación y supervisión sobre dichos servicios.
7. Garantizar el personal suficiente para la realización de relevos, reemplazos o para cubrir las ausencias que se presenten en los puestos de trabajo, en ningún caso los puestos deberán quedar vacíos.
8. Suministrar la información del personal de vigilancia en el que se certifique que estos poseen y portan credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como mínimo en el Nivel Básico, presentando las credenciales individuales de cada uno de los niveles cursados o, en su defecto, la certificación de pago de las credenciales, acompañado de constancia que certifique que se encuentran en trámite de expedición, según lo dispuesto en la resolución 02597 y 02598 del 11 de diciembre de 2003 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

9. Controlar el ingreso a las sedes bajo su custodia de paquetes, equipos o cualquier otro material que ingrese y salga de las instalaciones para impedir el posible ingreso de armas, sustancias sicotrópicas y materiales explosivos, entre otros.
10. Registrar la entrada y salida de equipos electrónicos, computadores, herramientas, insumos o cualquier otro material en el libro de minutas que se maneja en las entradas y salidas de las sedes.
11. Reportar de inmediato la salida sospechosa de elementos no autorizados o de propiedad de PROSPERIDAD SOCIAL.
12. Comunicar por escrito cuando se presenta algún incidente por fuera del servicio contratado de forma inmediata al hecho.
13. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.
14. El personal de la empresa de vigilancia que presta el servicio de la entidad deberá ceñirse al Manual de Operaciones suministrado al inicio del contrato.
15. Garantizar que el personal que preste el servicio de vigilancia tenga excelente presentación personal y esté debidamente uniformado con lo requerido por la entidad (traje de gala). Para el horario nocturno la indumentaria consistirá en el uniforme respectivo y es importante tener en cuenta el clima en el lugar donde se brindará el servicio.
16. Hacer las recomendaciones necesarias a la entidad para la prestación del servicio o para hacerlo más eficiente.
17. Responder y hacer buen uso de los bienes que le sen asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.
18. Contar con un coordinador del proyecto quien será el enlace entre el contratista y la entidad con quien se tratarán todos los temas referentes al objeto del contrato.
19. Contar con un supervisor recorredor a nivel central de manera exclusiva para el contrato que **supervisará** el servicio prestado en las sedes ubicadas en la ciudad de Bogotá y tendrá interacción directa con la central de monitoreo y los guardas y realizara las recomendaciones que mejoran el nivel de seguridad de cada sede.
20. Prestar el servicio solamente a través de sus propios vigilantes vinculados a la empresa.
21. Instalar los servicios adicionales que requiera la entidad con cargo a los recursos del presente contrato. En caso de que el contrato no tenga establecido un servicio de vigilancia específico este podrá ser solicitado por la entidad y su costo será el mínimo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Lo anterior requerirá previa disponibilidad presupuestal, concepto favorable y autorización del supervisor y modificación al contrato *(en caso de que se requiera)*
22. Instalar los medios tecnológicos adicionales que se requieran con cargo a los recursos del presente contrato previo envío de la cotización correspondiente. Lo anterior requerirá previa disponibilidad presupuestal, concepto favorable y autorización del supervisor y modificación al contrato (*en caso de que se requiera)*
23. Vigilar, monitorear, custodiar y velar que todos los bienes que se encuentren dentro de las oficinas no sean objeto de sustracción o daño. En caso de sustracción, deberán restituirlos, salvo fuerza mayor o caso fortuito, en un término no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación que en tal sentido le haga el supervisor del contrato designado por la entidad después de realizar las investigaciones pertinentes y escuchar los descargos de cada una de las partes involucradas.

24. Velar durante la jornada de trabajo por la vigilancia, guardia, monitoreo, custodia y protección de las personas que laboran en el área objeto de vigilancia.
25. Mantener la presencia de vigilantes, sin interrupción, durante los horarios estipulados en los puestos de vigilancia asignados conforme al contrato, por lo que es necesario que la empresa cuente con un relevo de almuerzos y descansos por lo menos en la ciudad de Bogotá sin costo alguno para la entidad.
26. Atender inmediatamente la solicitud de cambio del personal de vigilancia, o supervisión, cuando el supervisor por parte de la entidad así lo requiera.
27. Instalar la central de monitoreo CCTV a nivel central en el lugar indicado por PROSPERIDAD SOCIAL una vez se adjudique el contrato con las características establecidas.
28. Elaborar y/o actualizar el estudio de seguridad, conforme a las necesidades de la Entidad y solicitudes que realice el supervisor; de acuerdo a la información suministrada por PROSPERIDAD SOCIAL a cada una de las sedes y direcciones regionales donde la empresa presta el servicio, conteniendo como mínimo, el estado actual, antecedentes, riesgos de seguridad y posibles soluciones y recomendaciones y entregar copia de éste al supervisor del contrato.
29. Instalar en cada entrada principal de cada sede u oficina un cartel en acrílico de tamaño 30 cm x 20 cm, mínimo dos colores que informe al público en general que se está realizando monitoreo por medio de CCTV.
30. Instalar los medios tecnológicos en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario.
31. De conformidad con lo establecido la Ley 594 de 2000 el contratista deberá conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minutas y demás documentación relativos a la ejecución del contrato por los términos establecidos en la ley y de común acuerdo establecidos con la entidad, (noventa (90) días).
32. Conformar una base de datos para situaciones de emergencias con información de cuadrantes o estaciones de la Policía Nacional más cercanos a cada sede, supervisores regionales y bomberos.
33. Tener vigentes las licencias, los permisos, autorizaciones y demás documentos que deben obtener de las autoridades administrativas para el desempeño regular de sus funciones de vigilancia, guardia, monitoreo, custodia y seguridad privada, bajo ningún motivo se habilitarán empresas que no tengan la documentación completa, de tal forma que no se aceptará documentación en trámite y/o vencida. La omisión de estas obligaciones será de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.
34. Cumplir con los requisitos legales ambientales aplicables a su actividad, otros relacionados de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato y con los lineamientos establecidos dentro del Sistema Integrado de Gestión Ambiental.
35. El proponente deberá realizar mantenimiento preventivo de todos los medios tecnológicos y electrónicos con una periodicidad máxima cada 4 meses.
36. Hacer entrega y socializar un protocolo general de bioseguridad con fundamento en la Resolución 777 de junio de 2021 del Ministerio de Salud y demás disposiciones que regulen la materia, el cual debe ser de obligatorio cumplimiento, con el ánimo de mitigar y reducir el contagio y propagación del COVID-19.
37. Garantizar que el personal que preste el servicio de vigilancia goce de buena salud y que mitiguen la propagación del virus Covid-19.
38. Hacer entrega al personal que prestará el servicio de los EPP como tapabocas, protector de ojos (gafas o careta), guantes desechables y los demás que sean necesarios de acuerdo con la actividad que desarrollen.
39. Realizar seguimiento y recomendaciones de adopción de medidas de autocuidado y lavado de manos. Así como a los esquemas de vacunación.

40. Realizar limpieza y desinfección de los elementos que utilicen para prestación del servicio de vigilancia y que tengan contacto directo
41. Exigir y verificar que al ingreso y permanencia de cada una de las sedes el uso de EPP, tanto para servidores, visitantes y demás colaboradores.
42. Atender las recomendaciones emitidas por el gobierno nacional, territorial y distrital y del DPS frente al manejo y disposiciones acerca del Covid -19.

1.5.3. OBLIGACIONES DE PROSPERIDAD SOCIAL:

a. Pagar el valor estipulado del contrato, en las condiciones y eventos previstos como forma de pago.
b. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
c. Aprobar el mecanismo de cobertura.
d. Designar el supervisor del contrato.

1.5.4. OBLIGACIONES DE ORDEN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista, sin perjuicio de la obligación de cumplir con las disposiciones legales asociadas con la gestión ambiental, debe acatar las disposiciones de tipo ambiental que le fije **PROSPERIDAD SOCIAL**, en especial las siguientes:

a. Minimizar el uso innecesario de papel, lo cual se logra a través de la maximización del uso de documentos electrónicos.

b. Realizar en todas sus actividades acciones de sensibilización sobre reciclaje y cuidado del medio ambiente.

El contratista, sin perjuicio de la obligación de cumplir con las disposiciones legales asociadas con la Gestión de seguridad y Salud en el Trabajo, debe acatar las disposiciones de este tema que le fije **PROSPERIDAD SOCIAL**, en especial las siguientes:

a. Aplicar el Manual de Seguridad y Salud y en Trabajo de **PROSPERIDAD SOCIAL**.

b. Conocer y aplicar los Planes de Emergencias establecidos por **PROSPERIDAD SOCIAL**.

c. Conocer y aplicar el Protocolo de Seguridad de **PROSPERIDAD SOCIAL.**

d. Desarrollar actividades de pausas activas con su personal a cargo.

e. Previo a la firma del contrato entregar en medio magnético el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo (SG-SST) de su empresa conforme lo indica el capítulo 6 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 – Ministerio del Trabajo.

f. Garantizar la gestión de su SG-SST de acuerdo con las labores contratadas por la Entidad y entregar informe mensual con sus debidos soportes.

g. Reportar de manera oportuna todo incidente o accidente de trabajo, informar de manera inmediata la ocurrencia de este al supervisor del contrato y al GIT de Bienestar y entregar soporte y evidencias de su investigación de acuerdo con lo indicado en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 – Ministerio del Trabajo, la ley 1562 de 2012 y demás reglamentación vigente en la materia.

h. Garantizar la práctica de exámenes médicos ocupacionales a su personal y suministrar las evidencias correspondientes.

i. Garantizar el suministro y uso de ropa de trabajo, equipos de seguridad y elementos de protección personal de acuerdo con las actividades a desarrollar y conforme a lo establecido en su matriz de riesgos y procedimientos de salud y seguridad en el trabajo dando alcance a lo señalado en los artículos 170 y subsiguientes del Capítulo I del Título IV de la Resolución 2400 de 1979.

j. Mantener en sus sitios de trabajo un ambiente limpio, ordenado, seguro y saludable desde el inicio hasta finalización de sus labores.

1.6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de **MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($1.812.853.753) M/CTE,** incluido AIU e IVA.

COMPONENTE	Valor Total Vigencia 2021	Valor Total Vigencia 2022	Valor Total Vigencia 2021-2022
Medio humano con arma y sin arma para las sedes de Bogotá D.C.	199.936.284	569.029.192	**768.965.476**
Medio humano con arma y sin arma para las Sedes Regionales	186.365.718	530.406.657	**716.772.375**
Medios electrónicos y tecnológicos – Bogotá D.C.	23.977.287	66.253.026	**90.230.313**
Medios electrónicos y tecnológicos - Sedes Regionales	62.948.630	173.936.959	**236.885.589**
VALOR TOTAL	**473.227.919**	**1.339.625.834**	**1.812.853.753**

Los recursos por **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($473.227.919)** incluido AIU e IVA, que se ejecutaran en la presente vigencia 2021, se encuentran amparados con el certificado de disponibilidad Presupuestal No. 20521 del 13 de agosto de 2021 expedido por la Subdirección Financiera de Prosperidad Social.

Para la vigencia 2022, se cuenta con el cupo de vigencia futura ordinaria hasta por la suma de **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.339.625.834)** incluido AIU e IVA**,** aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según oficio con radicado 2-2021-045817 del 6 de septiembre de 2021.

1.7. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la Ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la Ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

1.8. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El presente proceso de selección de CONTRATISTA se adelantará bajo la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, el numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el proceso es de mayor cuantía con base en el presupuesto de la Entidad y que la naturaleza del objeto de la contratación resultante del proceso de selección, consiste en: " Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia con arma, sin arma, incluyendo el arriendo y la operación de medios tecnológicos así como el monitoreo del circuito cerrado de televisión CCTV, para la custodia de los bienes muebles e inmuebles propios y/o en arriendo y/o comodato, así como la seguridad de los funcionarios, contratistas y visitantes de las sedes a nivel central y direcciones regionales, del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - **PROSPERIDAD SOCIAL**".

1.9. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, podrán participar todas las personas jurídicas, unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura que estén debidamente inscritas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

1.10. PROPONENTE INDIVIDUAL Y PROPONENTE PLURAL

Se precisa que las disposiciones del presente Pliego de Condiciones aplican tanto a quien participe en forma individual, como a quien participe como parte de un Proponente Plural.

Quienes hagan parte de Proponentes Plurales, deberán cumplir los siguientes requisitos:

(a) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno de los Integrantes, de tal manera que sea claro que cada uno de los representantes legales cuenta con facultades suficientes para la representación de cada uno de los Integrantes del Proponente Plural, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Oferta y para la celebración del contrato, en los términos previstos en el presente Pliego de Condiciones.

(b) Los Integrantes del Proponente Plural deberán constituir un apoderado común con capacidad de obligar a cada uno de sus Integrantes, en los términos del presente Pliego de condiciones.

1.11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en el presente Proceso de Selección, quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con **PROSPERIDAD SOCIAL**.

Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas nacionales, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente.

Los Oferentes – Estructuras Plurales- y sus Integrantes deberán declarar bajo la gravedad de juramento en la Oferta que: (i) no están incursos en causales contenidas en régimen de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incursos directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses (ii) que

no se encuentran incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación, (iii) que no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores de conformidad con las normas de países diferentes de Colombia; (iv) que no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, (v) que no se encuentran reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente (vi) Que no se encuentren reportados en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas que implique inhabilidad vigente. Dichas afirmaciones se entenderán prestadas con la suscripción de la Carta de presentación de la Oferta.

1.12. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, **PROSPERIDAD SOCIAL** convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social a la presente Licitación Pública, cuya información se encuentra en la página web de la entidad, y en el Sistema SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

1.13. REQUISITOS GENERALES DE LA OFERTA

a. **Idioma Castellano:** Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por el Proponente o por terceros para efectos del presente proceso de selección, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser presentados en idioma castellano, en consecuencia, la Oferta y sus Anexos deben ser presentados en este idioma.

 Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado (Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente).

b. **Documentos otorgados en Colombia:** Podrán presentarse en original o copia simple los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades públicas de Colombia o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones.

 Se exceptuará de la regla anterior los poderes especiales y demás documentos cuyos efectos se encuentran sometidos de acuerdo con la Ley al cumplimiento de ciertas solemnidades (artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012); **PROSPERIDAD SOCIAL** exigirá presentación personal ante notario público para el caso de los poderes especiales otorgados por los proponentes para participar en el presente proceso.

c. **Consularización, Apostille y Legalización de documentos Otorgados en el Exterior**

 Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

 Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior la entidad tendrá en cuenta los parámetros establecidos en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, las demás normas que regulan la materia y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

d. **Apostilla y/o legalizaciones**: Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

e. Metodología para Conversión de Monedas

Si los documentos que acreditan los Requisitos Habilitantes y demás condiciones de la Invitación Pública, estuviesen en una moneda diferente al Dólar se deberá convertir la moneda original al Dólar. Para todos los efectos, se toma como tasa de referencia aquella tasa de cambio oficial, publicada por el banco central competente según la moneda, o por el organismo legalmente competente del país en que se emitió el documento que contiene el requisito a acreditar, y si se trata de Estados Financieros, la tasa de cambio de la fecha de corte que se especifica en el respectivo Estado Financiero.

La tasa de cambio de referencia utilizada para la conversión a dólar deberá contar con 4 decimales aproximando el último decimal a la unidad más cercana de la siguiente manera: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero coma cinco (0,5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero coma cinco (0,5).

La conversión de dólar a peso colombiano se efectuará teniendo en cuenta la TRM del día de la expedición de los documentos que contengan la información objeto de verificación y/o evaluación, para lo cual se consultará la página oficial del Banco de la República de Colombia.

1.14. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas se recibirán **ÚNICAMENTE** a través de la Plataforma de SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii hasta el último día y hora indicada en el Cronograma del presente proceso.

Las propuestas deben ser cargadas **ÚNICAMENTE** en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II –https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. No se admiten ofertas presentadas a través de otros medios.

Será de responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el presente proceso,

capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II - y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida por parte de la Subdirección de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL**.

En el evento que una propuesta sea cargada al sistema y posteriormente la Entidad expida adendas que impliquen modificaciones; el proponente deberá retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por **PROSPERIDAD SOCIAL.** El proponente deberá verificar la expedición de adendas cuando ya ha enviado la oferta, en la sección "Notificaciones" del área de trabajo del Proceso, tal como se dispone en el Manual para Proveedores – Colombia Compra Eficiente, el cual establece *"(…) Si usted ya envió su oferta y posteriormente la Entidad Estatal hace una adenda a la garantía de la seriedad de la oferta, en la sección de configuración o en la sección del cuestionario del pliego de condiciones, usted debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Entidad. Esto es para asegurar que usted leyó y comprendió los cambios incorporados por la Entidad Estatal al pliego de condiciones. Si usted no vuelve a presentar su oferta, la oferta anterior no será válida, es decir que no podrá ser adjudicada por la Entidad Estatal. Para verificar adendas cuando ya ha enviado su oferta, debe ingresar a la sección "Notificaciones" del área de trabajo del Proceso (…)".*

1.15. RETIRO DE OFERTAS:

El proponente podrá retirar definitivamente su oferta, ingresando a "Mis ofertas" en el área de trabajo del Proceso de Contratación; hasta antes de la fecha límite para presentación de ofertas.

1.16. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser dirigida a la Subdirección de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL** y radicarse a través de la plataforma dispuesta por el SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii; no serán tenidas en cuenta comunicaciones radicadas a través de otro medio.

PROSPERIDAD SOCIAL no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede. Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por **PROSPERIDAD SOCIAL** a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas, serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

1.17. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Los oferentes deberán indicar si en la oferta existen documentos con reserva legal e identificarlos invocando la norma que ampara dicha reserva, con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

CAPITULO II

REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los interesados para participar en el proceso

de selección son capacidad jurídica, capacidad financiera y de organización, experiencia y otros documentos habilitantes del proponente.

Los proponentes deberán adjuntar en el sitio destinado para el proceso en la plataforma electrónica SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii los documentos que se enuncian en este capítulo, con el propósito que su oferta sea hábil, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por **PROSPERIDAD SOCIAL** y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, por lo tanto serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada durante el plazo establecido para dicho traslado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de **RECHAZO** de la misma.

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente pliego de condiciones.

Durante el término de evaluación de las propuestas, **PROSPERIDAD SOCIAL** solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje o sirvan para la comparación de ofertas de la tal manera que determine la asignación del mismo, no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

2.1. CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE

a) Carta de Presentación de la Oferta.

El proponente diligenciará la carta de presentación ver **ANEXO No. 1** SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Esta deberá estar suscrita por el interesado que será el representante legal de la persona jurídica, de la estructura plural, o por el apoderado debidamente autorizado, evento en el cual se debe anexar original del poder debidamente protocolizado en el que se especifique la facultad para presentar la oferta.

b) Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente o Promesa de Sociedad Futura.

1. Consorcio o Unión Temporal: El proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por la Ley, según se trate.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b) En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
c) Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
d) Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

2. Promesa de Sociedad Futura: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a **PROSPERIDAD SOCIAL** uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de la oferta.
b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato que se derive de la presente invitación pública.
c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por **PROSPERIDAD SOCIAL** derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de Seguro.
f) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de **PROSPERIDAD SOCIAL** en los términos del Contrato.
g) Una duración de la sociedad igual o superior a tres (3) años contados a partir de su constitución.
h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Aceptación de la Oferta.
i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

c) Garantía de Seriedad de la Oferta

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL –**PROSPERIDAD**

SOCIAL identificado con NIT 900.039.533-8, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, válida como mínimo por TRES (3) MESES contados a partir de la fecha del cierre del proceso.
La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella, para lo cual el PROPONENTE deberá adjuntar las condiciones generales de la póliza.
Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del consorcio o unión temporal, indicando claramente los porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes, firmada por el representante legal del mismo.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que PROSPERIDAD SOCIAL solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario.
NOTA: DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5º, PARÁGRAFO 3 DE LA LEY 1882 DE 2018, LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA NO PODRÁ SER SUBSANADO POSTERIORMENTE, Y EN CONSECUENCIA CONLLEVARÁ EL RECHAZO DE LA PROPUESTA.

d) Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado.

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta.

e) Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado.

Las personas jurídicas, aportaran copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

f) Certificaciones del cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

g) Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a 30 días hábiles anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio y que de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.
Adicionalmente, el certificado deberá acreditar que su duración abarca como mínimo tres (3) años más a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.
De igual forma se verificará la Autorización concedida por el órgano competente para presentar propuestas y/o celebrar contratos, cuando quien lo suscriba no estuviere facultado para ello.

Si del certificado de Cámara de Comercio se deduce que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberá anexar la **correspondiente acta de autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General,** que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Si se trata de consorcios o uniones temporales, deberá remitirse el acta de la Junta de Socios o Asamblea General de Accionistas en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer al Oferente o miembro del Proponente Plural en cuantía igual o superior al valor de la oferta y para conformar el Consorcio o Unión Temporal, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.
El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

h) Registro Único de Proponentes – RUP-

Los proponentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social o sus actividades mercantiles, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y acreditar que su duración abarca como mínimo tres (3) años a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

En el evento en que del contenido del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio se haga a remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, debe permitir desarrollar el objeto del presente proceso de selección.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, **todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes.**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso. PROSPERIDAD SOCIAL no puede considerar que el oferente este habilitado y evaluar su oferta mientras el RUP no esté en firme al momento de la evaluación (***Circular*** **Externa Única de Colombia Compra Eficiente).**

i) Consulta de antecedentes disciplinarios

PROSPERIDAD SOCIAL durante el término de evaluación de las ofertas realizará la consulta de antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.

j) Consulta de antecedentes fiscales

PROSPERIDAD SOCIAL durante el término de evaluación de las ofertas realizará la consulta del boletín de responsables fiscales ante la Contraloría General de la República.

k) Consulta de antecedentes judiciales

PROSPERIDAD SOCIAL durante el término de evaluación de las ofertas realizará la consulta de antecedentes judiciales (pasado judicial) ante la Policía Nacional.

l) Consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC

PROSPERIDAD SOCIAL durante el término de verificación y evaluación de las ofertas realizará la consulta de multas ante la Policía Nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016.

m) Participación en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia

El proponente persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cuando sea el caso, no deberá encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia en la carta de presentación de la propuesta, **ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** del pliego de condiciones, la cual deberá ser suscrita por el proponente, el representante legal del proponente según sea el caso debidamente facultado para tal fin. Ver documento SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

n) Compromiso Anticorrupción – ANEXO No. 2

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **ANEXO No. 2** de la Invitación a Participar, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. Ver documento SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

2.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

2.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA.

La capacidad financiera del proponente será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante, CUMPLE – NO CUMPLE. Se determina con base en los documentos e indicadores financieros solicitados, teniendo en cuenta la justificación, objeto, presupuesto oficial estimado, forma de pago, duración, análisis del sector, así como otros aspectos generales del proceso de selección.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993. (Artículo 51 modificado por el artículo 1 del Decreto 1536 de 2007).

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se especificará claramente en el documento respectivo, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria corresponda al 100%.

NOTA 1: Los proponentes personas jurídicas, obligados a estar inscritos en el registro único de proponentes – RUP, que presenten oferta de manera individual, deberán presentar este

documento y podrán hacerlo con corte a 31-12-2018, ó 31-12-2019 ó, a 31-12-2020[1], siempre y cuando la inscripción se encuentre vigente y el RUP ya esté en firme, antes del vencimiento de los plazos establecidos en la ley (Decreto 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Numeral 6.2.).

Con relación a los proponentes que oferten bajo las figuras asociativas de estructuras plurales, tales como los consorcios y uniones temporales y que estén obligados a estar inscritos en el RUP, deberán presentar este documento y podrán hacerlo con corte a 31-12-2018, ó 31-12-2019 o a 31-12-2020, siempre y cuando la inscripción se encuentre vigente y el RUP ya esté en firme, antes del vencimiento de los plazos establecidos en la ley (Decreto 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Numeral 6.2.). No obstante, todos los integrantes del consorcio y/o unión temporal, deberán acreditar el RUP respecto de una misma vigencia (2018 ó 2019 ó 2020). Esto significa que no se aceptará que alguno de los integrantes de la unión temporal o consorcio presente información financiera e indicadores con corte a 31-12-2018, ó 31-12-2019 diferente a la que acredite cualquiera de los demás integrantes de la unión temporal o consorcio, so pena de quedar no habilitados.

NOTA 2: Para dar aplicación a lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 3 del Decreto 579 de 2021[2], el proponente (persona jurídica y consorcio o unión temporal) deberá presentar la información financiera, e indicadores financieros y organizacionales del mejor año fiscal (años 2018, 2019 ó 2020) que se refleje en el registro único de proponentes – RUP de cada proponente.

Para tal fin se deberá manifestar y adjuntar certificación suscrita por el representante legal del respectivo proponente, de acuerdo con el modelo del **ANEXO No. 4 – MEJOR AÑO FISCAL DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** (aplica para las personas obligadas y no obligadas a estar inscritas en el RUP) que forma parte integral del presente proceso de selección, en la cual se registre y marque con una "X", por una sola vez en la correspondiente casilla, el mejor año fiscal (años 2018, 2019 ó 2020) de la información financiera que aporta y autoriza será objeto de evaluación por parte de PROSPERIDAD SOCIAL para el cumplimiento de los indicadores financieros y organizacionales mínimo exigidos.

La NO presentación del **ANEXO No. 4 - MEJOR AÑO FISCAL DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**, y/o su diligenciamiento incompleto y/o incorrecto, será causal de no habilitación de la capacidad financiera y organizacional del proponente.

2.2.1.1. DOCUMENTOS FINANCIEROS (CUMPLE – NO CUMPLE)

Teniendo en cuenta la normatividad vigente, las fechas de recepción de propuestas y cierre establecidas en el cronograma del proceso de selección, así como lo señalado en el **literal h)** del numeral **2.1.**, para la verificación y cumplimiento de la capacidad financiera exigida, se deben adjuntar los siguientes documentos, según aplique:

a. Los proponentes personas jurídicas nacionales deben presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con corte al 31 de diciembre de 2018 ó 31 de diciembre de 2019 ó 31 de diciembre de 2020.

 Cuando el proponente no tiene antigüedad suficiente y no cuenta con información financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de 2018 ó 31 de diciembre de

[1] *Decreto 579 de 2021*

[2] *"…Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores,* ***teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente****…"* (Negrilla y cursiva fuera de texto).

2019 ó 31 de diciembre de 2020, deberá acreditar el RUP con la información financiera de corte trimestral o de apertura.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, PROSPERIDAD SOCIAL no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta. (Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Numeral 6.2.).

b. Los proponentes constituidos como consorcios o uniones temporales e integrados por personas jurídicas nacionales deben presentar por cada integrante, el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con corte al 31 de diciembre de 2018 ó 31 de diciembre de 2019 ó 31 de diciembre de 2020, con el cumplimiento de lo exigido en la precitada **NOTA 1**.

 Cuando un integrante o los integrantes del proponente no tienen antigüedad suficiente y no cuentan con información financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de 2018 ó 31 de diciembre de 2019 ó 31 de diciembre de 2020, deberán acreditar el RUP con la información financiera de corte trimestral o de apertura.

 La inscripción del proponente y de cada integrante del consorcio o unión temporal, debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, PROSPERIDAD SOCIAL no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta. (Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Numeral 6.2.).

c. Si el proponente se inscribió o realizó la renovación del RUP solicitado en los literales a. y b., para la verificación de los documentos e indicadores de capacidad financiera será suficiente con su presentación, siempre y cuando éste se encuentre vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, en el mismo se certifique la capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2018 ó 31 de diciembre de 2019 ó 31 de diciembre de 2020 ó, con corte trimestral o de apertura, con los indicadores de capacidad financiera como se exigen en el numeral **2.2.1.2.** del presente documento.

 Por lo anterior, la información de capacidad financiera se verificará directamente del certificado RUP, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitar la información financiera adicional que requiera. Lo precedente, según el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente, Versión M-DVRHPC-04, para los indicadores adicionales solicitados.

d. Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario, se solicitarán los documentos y/o aclaraciones para que, dentro del plazo establecido por la Entidad, los aporte y/o aclare.

 Si el proponente no presenta los documentos o las aclaraciones solicitadas o, no son satisfactorias o, no se presentan dentro del plazo establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como NO CUMPLE.

2.2.1.2. INDICADORES FINANCIEROS (CUMPLE – NO CUMPLE).

Los indicadores financieros se solicitan teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, en especial la duración, presupuesto y forma de pago. El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos de los literales a. al d., que siguen:

Los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses (a. al c.) del consorcio o de la unión temporal se determinarán con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Sus cuentas contables se calcularán de acuerdo con ese porcentaje, consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta contable, se calcularán los indicadores financieros.

El indicador financiero adicional de Capital de Trabajo (d.) del consorcio o de la unión temporal, se determinará con base en la sumatoria de los valores absolutos de cada uno de sus integrantes, teniendo en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (Versión M-DVRHPC-04) para el caso de indicadores con valores absolutos.

El resultado del indicador de Capital de Trabajo solicitado se calculará directamente con la verificación de las cuentas contables del Activo Corriente y el Pasivo Corriente, certificadas en el respectivo RUP.

Con el cumplimiento de lo exigido en los numerales **2.2.1.** y **2.2.1.1.**, se calculan los indicadores financieros y se verifican las condiciones aquí señaladas, según corresponda al objeto del Proceso, de acuerdo con el presupuesto oficial del proceso, la forma de pago, duración y análisis del sector económico, así:

El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores financieros mínimos exigidos en los literales **a.** al **d.,** que siguen:

a. Liquidez: Activo corriente / Pasivo corriente *.

Para dar cumplimiento al indicador de liquidez el proponente debe tener una liquidez, igual o mayor a **DOS COMA CERO CERO (2,00) ó, INDETERMINADO ó INDEFINIDO.**

NOTA 3: Cuando el proponente no registre pasivos corrientes y estos sean iguales a cero (0), el resultado del indicador de liquidez será indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando el activo corriente sea positivo o mayor a cero (0). Si el activo corriente es negativo, no cumple con dicho indicador.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, debe acreditar este indicador en la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus integrantes tenga pasivos corrientes igual a cero (0). En este caso, para su cálculo se debe utilizar la siguiente fórmula, donde n es el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

$$\frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Activo corriente } i \times \text{porcentaje de participación } i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Pasivo corriente } i \times \text{porcentaje de participación } i\right)}$$

b. Endeudamiento: Pasivo total / Activo total *.

Para dar cumplimiento al indicador de endeudamiento el proponente debe tener un endeudamiento, desde el **CERO COMA CERO CERO (0,00) hasta el CERO COMA SESENTA (0,60) ó, INDETERMINADO o INDEFINIDO**.

NOTA 4: Cuando el proponente no registre activos totales y estos sean iguales a cero (0), el resultado del indicador de endeudamiento será indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando el pasivo total sea positivo o mayor a cero (0). Si el pasivo total es negativo, no cumple con dicho indicador.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, debe acreditar este indicador en la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus integrantes tenga activos totales igual a cero (0). En este caso, para su cálculo se debe utilizar la siguiente fórmula, donde

n es el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

$$\frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Pasivo Total } i \text{ X porcentaje de participación } i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Activo Total } i \text{ X porcentaje de participación } i\right)}$$

c. Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses*.

Para dar cumplimiento al indicador de razón de cobertura de intereses, el proponente debe tener un indicador igual o mayor a **SEIS COMA CERO CERO (6,00) ó, INDETERMINADO o INDEFINIDO**.

NOTA 5: Cuando el proponente no registre gastos de intereses y estos sean iguales a cero (0), el resultado del indicador de razón de cobertura de intereses será indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando la utilidad operacional sea positiva o mayor a cero (0). Si la utilidad operacional es negativa, no cumple con dicho indicador.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, debe acreditar este indicador en la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus integrantes tenga gastos de intereses igual a cero (0). En este caso, para su cálculo se debe utilizar la siguiente fórmula, donde n es el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

$$\frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Utilidad Operacional } i \text{ X porcentaje de participación } i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Gastos de intereses } i \text{ X porcentaje de participación } i\right)}$$

d. Capital de Trabajo: Activo Corriente – Pasivo Corriente.

Para dar cumplimiento al Indicador de Capital de Trabajo, el proponente debe tener un Capital de Trabajo igual o mayor a **MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000) M/CTE.**

El proponente (persona jurídica y consorcio o unión temporal) debe cumplir con todos y cada uno de los indicadores financieros anteriormente señalados, según aplique.

Queda HABILITADO en su capacidad financiera, como CUMPLE, el proponente que cumpla con los documentos e indicadores financieros y, como NO CUMPLE, el proponente que no cumpla con los documentos e indicadores financieros.

2.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CUMPLE – NO CUMPLE)

La capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante, CUMPLE – NO CUMPLE. Se determina con base en los

documentos e indicadores organizacionales solicitados, teniendo en cuenta la necesidad, justificación, objeto, presupuesto oficial estimado, forma de pago, duración, análisis del sector, así como otros aspectos generales del proceso de selección.

La información organizacional debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993. (Artículo 51 modificado por el artículo 1 del Decreto 1536 de 2007).

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se especificará claramente en el documento respectivo, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria corresponda al 100%.

2.2.2.1. DOCUMENTOS ORGANIZACIONALES.

Para la verificación de los documentos de capacidad organizacional, el proponente deberá tener en cuenta y cumplir, con lo señalado en los numerales **2.2.1.** y **2.2.1.1.**, de capacidad y documentos financieros, en su orden, haciendo referencia a la capacidad organizacional y a los documentos de capacidad organizacional.

2.2.2.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CUMPLE – NO CUMPLE)

El proponente debe acreditar su capacidad organizacional con el RUP.

Con el cumplimiento de lo exigido en el numeral **2.2.2.1.** se calculan los indicadores organizacionales y se verifican las condiciones aquí señaladas.

Los indicadores organizacionales de rentabilidad el patrimonio y del activo (**e.** y **f.**) del consorcio o de la unión temporal se determinarán con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Sus cuentas contables se calcularán, de acuerdo con ese porcentaje consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta contable, se calcularán los indicadores de capacidad organizacional.

El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores organizacionales mínimos exigidos en los literales **e.** y **f.**, que siguen:

a) Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio *.

Para dar cumplimiento al indicador de Rentabilidad de Patrimonio, el proponente debe tener un indicador, igual o mayor a **CERO COMA DIEZ (0,10)**.

NOTA 6: Cuando el proponente no registre Patrimonio y este sea igual a cero (0), el resultado del indicador de rentabilidad del patrimonio será indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando la utilidad operacional sea positiva o mayor a cero (0). Si la utilidad operacional es negativa, no cumple con dicho indicador.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, debe acreditar este indicador en la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus integrantes tenga patrimonio igual a cero (0). En este caso, para su cálculo se debe utilizar la siguiente fórmula, donde n es el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

$$\frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Utilidad Operacional } i \times \text{porcentaje de participación } i\right)}{}$$

n

(∑ Patrimonio i X porcentaje de participación i)

i=1

b) Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional / Activo Total *.

Para dar cumplimiento al indicador de Rentabilidad de Activo, el proponente debe tener un indicador, igual o mayor a **CERO COMA CERO CINCO (0,05)**.

NOTA 7: Cuando el proponente no registre Activo Total y este sea igual a cero (0), el resultado del indicador de rentabilidad del activo será indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando la utilidad operacional sea positiva o mayor a cero (0). Si la utilidad operacional es negativa, no cumple con dicho indicador.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, debe acreditar este indicador en la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus integrantes tenga activo total igual a cero (0). En este caso, para su cálculo se debe utilizar la siguiente fórmula, donde n es el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

n

(∑ Utilidad Operacional i X porcentaje de participación i)

i=1

n

(∑ Activo Total i X porcentaje de participación i)

i=1

***** Ver Circular Externa No.004 del 14 de julio de 2017 Superintendencia de Industria y Comercio y Concepto Técnico de la Contaduría Pública No.2017 – 261 del 21 de marzo de 2017. En tal sentido, los proponentes que hayan realizado su inscripción en el RUP antes del 1 de agosto de 2017 y en el mismo se registre y certifique la denominación de la cuenta "gastos financieros", cumplen con el requerimiento del indicador de razón de cobertura de intereses, siempre y cuando cumplan con el mínimo exigido en el pliego de condiciones del proceso de selección.

El proponente (jurídica y consorcio o unión temporal) debe cumplir con todos y cada uno de los indicadores de capacidad organizacional anteriormente señalados.

Queda HABILITADO en su capacidad organizacional, como CUMPLE, el proponente que cumpla con los documentos e indicadores de capacidad organizacional y, como NO CUMPLE, el proponente que no cumpla con los documentos e indicadores de capacidad organizacional.

NOTA 8: En la verificación de los indicadores financieros y organizacionales de los proponentes personas jurídicas y consorcios o uniones temporales, solamente se tendrá en cuenta el número entero del indicador y dos decimales, sin aproximaciones, en la forma como se certifica en el RUP.

2.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes – RUP, la ejecución de máximo tres (3) **contratos ejecutados** antes de la fecha de cierre del proceso de

selección, con entidades públicas y/o privadas que cumplan con cada uno de los siguientes requisitos:

Clasificación RUP:

Cada uno de los contratos ejecutados debe estar Clasificado en por lo menos dos (2) de los cinco (5) códigos exigidos, siendo obligatorio que por lo menos uno (1) de estos, este clasificado en el código: 921215 del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas cuyo valor, sumados o de manera individual sea igual o superior a **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.266 SMMLV)**

SEGMENTO	92	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia.
FAMILIA	12	Seguridad y Protección Personal
CLASE	15	Servicios de Guardias

SEGMENTO	92	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia.
FAMILIA	12	Seguridad y Protección Personal
CLASE	17	Servicios de Sistema de Seguridad

SEGMENTO	46	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad
FAMILIA	10	Armas ligeras y munición
CLASE	15	Armas de fuego

SEGMENTO	46	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad
FAMILIA	18	Seguridad y protección personal
CLASE	25	Armas o dispositivos de seguridad personal

SEGMENTO	46	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad
FAMILIA	15	Protección de orden público
CLASE	16	Equipos de seguridad y control

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, éste deberá acreditar la experiencia solicitada por medio de sus miembros, requisito que puede ser cumplido por uno o por todos los miembros del consorcio o unión temporal.

Nota: **Este requerimiento** puede ser cumplido con uno o con varios de los contratos presentados para acreditar la experiencia.

2.3.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

a) La experiencia será verificada por **PROSPERIDAD SOCIAL** con base en la información que se encuentra certificada en el Registro Único de Proponentes, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado vigente y en firme, de inscripción y clasificación expedido por la Cámara de Comercio.

b) Los contratos ejecutados que el proponente acredite como experiencia, deben identificarse y señalarse claramente en el RUP, con resaltador o cualquier tipo de

marca que permita su visualización rápidamente, así como también deberán estar relacionados en el **ANEXO No. 5 "ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE"** el cual hace parte integral del pliego de condiciones.

c) Teniendo en cuenta que el RUP ofrece la clasificación hasta el tercer nivel de bienes, obras y servicios, y considerando las características del objeto a contratar dentro del presente proceso y los requisitos establecidos anteriormente, se hace necesario verificar que la experiencia reportada sea directamente relacionada con contratos que cumplan con las condiciones de la experiencia habilitante requerida. **Por lo anterior, el proponente deberá además presentar las certificaciones de los contratos** que están reportados en el RUP. UNICAMENTE en el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad podrá solicitar como complemento de la certificación copia de los contratos y/o del acta de liquidación y/o cualquier otro documento emitido por la entidad contratante en el que conste la información requerida.

EN CASO DE PRESENTARSE CERTIFICACIONES DE CONTRATOS QUE NO ESTÉN REPORTADOS COMO EXPERIENCIA EN EL RUP, ESTÁS NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA.

d) Si el proponente o sus integrantes, tratándose de estructuras plurales, presentan certificaciones en las cuales hayan participado como integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán indicar el porcentaje de participación en la asociación. En caso de que la certificación no contenga el porcentaje de participación, se podrá acreditar este aspecto a través del documento de constitución.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

a) La experiencia del proponente no podrá ser objeto de auto certificación.

b) La experiencia para acreditar será aquella en la que el integrante de la Estructura Plural Oferente haya actuado como contratista del objeto exigido, sin que sea viable acreditar esta experiencia cuando se subcontrató la actividad principal o sus obligaciones dentro de la estructura plural no hayan sido de carácter técnico.

c) Las certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto y/o descripción del contrato.
- Fecha de suscripción del contrato. (dd/mm/aa).
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (dd/mm/aa).
- Valor del contrato
- Lugar de ejecución
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección, teléfono y Email del contratante.
- Fecha de elaboración de la certificación.
- Porcentaje de participación en caso de ser oferente plural.

d) La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse a pesos colombianos.

e) **PROSPERIDAD SOCIAL**, tendrá en cuenta únicamente las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en su totalidad relacionados en el RUP.

f) De acuerdo con el literal 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a diez (10) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes". La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

g) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

Nota 1: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad podrá solicitar copia del contrato y/o del acta de liquidación y/o cualquier otro documento emitido por la entidad contratante en el que conste la información requerida UNICAMENTE como complemento de la certificación.

Nota 2: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, **PROSPERIDAD SOCIAL** tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

Nota 3: En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en esta convocatoria, la propuesta será considerada como NO HÁBIL.

NOTA 4: Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.

h) Experiencia en SMLMV: La sumatoria de los contratos ejecutados que se presenten para acreditar la experiencia, debe ser igual o superior en SMLMV al ochenta (80%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

2.4. OTROS REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Los siguientes requisitos deben ser acreditados con la presentación de la propuesta y permanecer vigentes durante la ejecución del contrato:

2.4.1. INFRAESTRUCTURA - SUCURSAL PRINCIPAL O AGENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El proponente deberá contar como mínimo con cuatro (4) SUCURSALES o AGENCIAS, de las cuales una (1) sucursal o agencia debe estar ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. y las otras tres (3) sucursales o agencias, deberán estar ubicadas en diferentes zonas del país, en una ciudad capital.

Para cada sucursal o agencia se deberá adjuntar el Certificado de Cámara de Comercio, con una vigencia no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual se verifique el registro del establecimiento ofrecido.

Así mismo, deberá aportar la Resolución vigente a la fecha de cierre, que otorga la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde se autoriza la operación en cada sucursal o agencia.

Lo anterior se verificará en la Licencia de Funcionamiento vigente, expedida por la

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y el certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la cámara de comercio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura por lo menos uno de los integrantes debe acreditar este requisito.

2.4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

La totalidad de requerimientos exigidos y la descripción detallada de los servicios a prestar por parte del proponente adjudicatario del proceso, **se encuentran descritos en el Anexo No. 3 "Especificaciones Técnicas", adjunto.**

El proponente (representante legal de las personas jurídicas o el representante de los consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura) con la suscripción de la carta de presentación se compromete de manera expresa a cumplir con todos y cada uno de los requisitos y las condiciones solicitadas en el proceso de selección, para la ejecución del contrato.

El proponente deberá comprometerse a cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas relacionadas en el **Anexo Técnico No. 3 "Especificaciones Técnicas",** para lo cual deberá diligenciarlo, firmarlo y presentarlo junto con su propuesta.

Se considerará parte de la propuesta técnica los soportes que sustenten la misma, cuando sean requeridos por la entidad.

El cumplimiento de las características técnicas es objeto de verificación.

2.4.3. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

El proponente deberá aportar licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que conste la autorización para prestar el servicio de vigilancia a nivel nacional**.** En el caso en que la licencia de funcionamiento se encuentre en trámite de renovación se deberá presentar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en los términos establecidos en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012.

La licencia de funcionamiento debe encontrarse vigente durante la ejecución del contrato y un (1) año más.

Para el caso de proponentes plurales todos los integrantes deben acreditar este requisito.

2.4.4. LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

El proponente deberá presentar con su propuesta copia de la licencia de operación de medios tecnológicos expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso, o en su defecto certificar que se encuentra en trámite de renovación y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

Para el caso de proponentes plurales por lo menos uno de los integrantes debe acreditar este requisito.

2.4.5. LISTADO VIGENTE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ARMAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA

El proponente deberá adjuntar el listado de armamento propio destinado para la prestación del servicio de vigilancia, indicando cantidad y tipo o clase de armas.

Para el caso de proponentes plurales por lo menos uno de los integrantes debe acreditar

este requisito.

2.4.6. CERTIFICACIÓN VIGENTE DE AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

El proponente deberá adjuntar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en relación con la capacitación a su personal, así:

- Si el proponente cuenta con su propio departamento de capacitación, deberá allegar copia de la certificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la cual conste que la empresa tiene autorizado el programa de capacitación.

- Si el proponente presta la capacitación al personal de su empresa, a través de una escuela de capacitación en la cual se provea enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad, deberá allegar copia de la licencia de funcionamiento vigente de la escuela de capacitación y certificación donde conste que presta la capacitación al proveedor, la certificación debe ser expedida máximo dentro de los treinta días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Para el caso de proponentes plurales por lo menos uno de los integrantes debe acreditar este requisito.

2.4.7. LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

El proponente deberá presentar con su propuesta copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones (TIC 's), mediante la cual se otorga el permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas a Nivel Nacional o en la ciudad de Bogotá. Dicha licencia deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso y mantenerla en estas condiciones durante todo el plazo de ejecución del contrato.

No obstante, la Entidad admite la utilización de otros medios de comunicaciones bajo el sistema Trunking o Telefonía Móvil Celular. En este evento, el contratista deberá aportar el contrato de servicios suscrito con el operador junto con la licencia de frecuencias radioeléctricas vigente del proveedor del servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 19 de 2012, este requisito se entenderá cumplido para los proponentes que tienen en curso la renovación de la autorización, cuando la hayan solicitado como mínimo 5 días antes a su vencimiento. Para acreditar este hecho deberán aportar la solicitud radicada con todos sus anexos. En todo caso, el Representante Legal deberá manifestar que se compromete a continuar, gestionar y culminar el trámite con el fin de obtener la licencia.

Para el caso de proponentes plurales por lo menos uno (1) de los integrantes debe acreditar este requisito.

2.4.8. TÍTULO HABILITANTE CONVERGENTE, O REGISTRO DE TIC, DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

El proponente deberá aportar el título habilitante convergente o registro de TIC, expedido por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones vigente a la fecha de cierre del proceso. El servicio de monitoreo de alarmas debe ser prestado utilizando redes propias, de terceros o cualquier otro medio técnicamente adecuado. (Telefonía convencional, internet, GPRS). En caso de ser a través de terceros, debe acreditar los documentos que soportan la contratación del servicio y que facultan al proveedor para la prestación de este.

Para el caso de proponentes plurales por lo menos uno (1) de los integrantes debe acreditar este requisito.

2.4.9. RESOLUCIÓN VIGENTE O SOLICITUD DE APROBACIÓN DE USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS

El proponente deberá adjuntar la resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia Privada, mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos, utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

En el evento de haberse solicitado la aprobación de uniformes o distintivos, deberá aportarse la respectiva solicitud debidamente presentada y radicada ante la Superintendencia de Vigilancia Privada, donde se evidencie que la misma se encuentra actualmente en trámite.

Para el caso de proponentes plurales por lo menos uno (1) de los integrantes debe acreditar este requisito.

2.4.10. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El proponente deberá adjuntar fotocopia clara y legible de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, de acuerdo con lo exigido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual debe estar vigente, ajustada a SMMLV para el año 2021.

De conformidad con el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994 *"Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada",* la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, deberá cubrir los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, y su monto no podrá ser inferior a 400 SMMLV, la vigencia de la póliza será de un (1) año, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada.

En las propuestas presentadas por proponentes plurales cada uno de los integrantes por separado deberá acreditar este requisito.

2.4.11. RESOLUCIÓN SOBRE AUTORIZACIÓN DE HORAS EXTRAS

El proponente deberá adjuntar copia de la resolución vigente, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por medio de la cual autorizan a la persona jurídica para que sus empleados laboren horas extras a la empresa.

Para el caso de proponentes plurales todos los integrantes deben acreditar este requisito.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 19 de 2012, este requisito se entenderá cumplido para los proponentes que tienen en curso la renovación de la autorización, cuando la hayan solicitado como mínimo 5 días antes a su vencimiento. Para acreditar este hecho, deberán aportar la solicitud radicada con todos sus anexos (informe con relación de cargos, certificado de la ARL, manifestación de existencia o no de organización sindical, manifestación expresa sobre la existencia de pactos o convenciones colectivas, reglamento de trabajo). En todo caso, el Representante Legal deberá manifestar que se compromete a continuar, gestionar y culminar el trámite con el fin de obtener la Resolución correspondiente por parte del Ministerio.

2.4.12. RED DE APOYO Y SOLIDARIDAD CIUDADANA DE LA POLICÍA NACIONAL (RASCI)

El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la última constancia que certifique que la

firma proponente hace parte de la Red de Apoyo de la Policía Nacional. Así mismo, deberá presentar una certificación suscrita por parte del Representante Legal con el compromiso a mantener la vinculación a la mencionada red de apoyo.

Se aclara que, para el caso de ofertas presentadas en Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar los documentos señalados anteriormente.

2.4.13. CERTIFICACIÓN DE NO MULTAS NI SANCIONES

El oferente debe allegar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la fecha de cierre del proceso licitatorio, en la que conste la información sobre multas y sanciones, diferente a la información relativa a contrato, multas, sanciones e inhabilidades la cual se verifica con el RUP.

En caso de ofertas conjuntas cada uno de los integrantes del Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, debe allegar este documento.

CAPITULO III

CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REVISIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

PROSPERIDAD SOCIAL, previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y en éste documento, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y utilizando la modalidad de Licitación Pública, teniendo en cuenta como factor de selección el ofrecimiento más favorable para la Entidad, de conformidad con lo señalado en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para que las propuestas sean calificadas, las mismas deberán estar habilitadas de conformidad con lo establecido en el capítulo II del presente pliego de condiciones.

3.1 FACTORES DE EVALUACIÓN.

Criterios y puntajes de evaluación:

CRITERIOS A CALIFICAR	PUNTAJE MAXIMO
A) Evaluación técnica	**40**
B) Evaluación económica	**49**
C)Incentivo en favor de personas en condición de discapacidad	**1**
D)Apoyo a la industria nacional	**10**
TOTAL	**100**

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -PROSPERIDAD SOCIAL adjudicará el contrato al proponente cuya propuesta se ajuste a lo solicitado en el pliego de condiciones, obteniendo el más alto porcentaje en los criterios establecidos.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada proponente, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Tomando un máximo de CIEN (100) PUNTOS, se tendrán en cuenta los factores que a continuación se desarrollan:

A) EVALUACIÓN TÉCNICA. (PUNTAJE MÁXIMO: 40 CUARENTA PUNTOS)

La evaluación técnica tendrá un valor máximo de **CUARENTA (40 PUNTOS),** que se asignarán de acuerdo con los siguientes criterios a cada propuesta habilitada:

	CRITERIOS DE PONDERACIÓN EVALUACIÓN TÉCNICA	**Puntaje máximo**
1	Capacitaciones especializadas en seguridad	10
2	Inclusión de Personal joven (entre 18 y 28 años)	15
3	Inclusión de madre o padre cabeza de familia	15
	TOTAL	**40**

1. Capacitaciones especializadas en seguridad (10 puntos)

La entidad establece en las especificaciones técnicas que requiere que el personal que prestará el servicio de vigilancia acredite como mínimo capacitación en vigilancia y seguridad privada. En este sentido la entidad otorgara puntaje si el proponente, adicional a la capacitación mínima requerida, ofrece personal vigilante con capacitaciones en actividades relacionadas con: vigilancia en entidades estatales y/o terrorismo y/o bombas y/o protección de dignatarios, de la siguiente manera:

Condición	**Puntaje**
Dentro del personal mínimo requerido, ofrece 20 vigilantes que tengan capacitación en actividades relacionadas con: vigilancia entidades estatales y/o terrorismo y/o bombas y/o protección de dignatarios	10
Dentro del personal mínimo requerido, ofrece 10 vigilantes que tengan capacitación en actividades relacionadas con: vigilancia entidades estatales y/o terrorismo y/o bombas y/o protección de dignatarios	5
Dentro del personal mínimo requerido, ofrece 5 vigilantes que tengan capacitación en actividades relacionadas con: vigilancia entidades estatales y/o terrorismo y/o bombas y/o protección de dignatarios	1
No ofrece personal con las capacitaciones que tengan actividades relacionadas con: vigilancia entidades estatales y/o terrorismo y/o bombas y/o protección de dignatarios.	0

Para la acreditación de este factor, el proponente deberá presentar manifestación por escrito suscrita por el representante legal donde indique la cantidad de personal que ofrece y el cumplimiento del factor a evaluar, para la determinación del puntaje.

Para dar inicio a la ejecución del contrato, el adjudicatario del proceso deberá presentar la hoja de vida del personal junto con las certificaciones expedidas por escuelas de capacitación de Vigilancia y Seguridad, debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde conste que el personal propuesto para la prestación de los servicios ha recibido dichas capacitaciones.

3. Inclusión de personal joven entre 18 y 28 años (15 puntos)

Teniendo en cuenta la Ley 1780 de 2016 *"Por medio de la cual se promueve e/ empleo y e/ emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso a/ mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones"*, la cual tiene por objeto impulsar la generación de empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, la entidad asignara puntaje, al proponente que ofrezca dentro del personal que prestará el servicio de

vigilancia, personas cuya edad oscile entre los 18 y 28 años así:

Inclusión de personal joven (entre 18 y 28 años)	**Puntaje**
6 personas	15
3 personas	5
No ofrece personal	0

Para la acreditación de este factor, el proponente deberá presentar manifestación por escrito suscrita por el representante legal donde indique la cantidad de personal que ofrece y el cumplimiento del factor a evaluar, para la determinación del puntaje.

Para dar inicio a la ejecución del contrato, el adjudicatario del proceso debe presentar la hoja de vida del personal y determinar cuáles de las personas que prestan el servicio de vigilancia, son las que se ofertaran para el factor de inclusión de personal joven. Esta verificación se realizará en conjunta con el supervisor designada par parte de **PROSPERIDAD SOCIAL.**

4. Inclusión de madre o padre cabeza de familia (15 puntos)

Teniendo en cuenta la Ley 1232 de 2008, así como la equidad de género, la entidad asignará puntaje al proponente que ofrezca inclusión de mujeres u hombres cabeza de familia dentro de su personal que prestará el servicio en la Entidad, de la siguiente manera:

Madre o padre cabeza de familia	**Puntaje**
6 personas en condición de madre o padre cabeza de familia	15
3 personas en condición de madre o padre cabeza de familia	5
No ofrece personal	0

*Nota: El personal ofrecido para este factor debe ser diferente al personal ofrecido para el factor denominado "**INCLUSIÓN DE PERSONAL JOVEN (ENTRE 18 Y 28 AÑOS).***

Para la acreditación de este factor, el proponente deberá presentar manifestación por escrito suscrita por el representante legal donde indique la cantidad de personal que ofrece y el cumplimiento del factor a evaluar, para la determinación del puntaje.

Para dar inicio a la ejecución del contrato, el adjudicatario del proceso deberá adjuntar a las hojas de vida del personal propuesto y declaración juramentada en la cual conste que el personal ofrecido cumple los requisitos establecidos en la normatividad para ostentar la calidad de cabeza de familia.

En cualquier caso, el proponente que resulte adjudicatario deberá priorizar al personal de vigilancia que sea madre o padre cabeza de familia en los turnos diurnos y con menor nivel de riesgo.

B) EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA. (PUNTAJE MAXIMO: 49 CUARENTA Y NUEVE PUNTOS).

El proponente, **SO PENA DE RECHAZO**, deberá presentar su oferta a través del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, teniendo en cuenta que PROSPERIDAD SOCIAL no reconocerá ningún reajuste adicional de precios. **No se admiten ofertas económicas presentadas a través de otros medios**.

Para lo anterior, la Entidad publicará:

El formato denominado "ANEXO No.7 - OFERTA ECONÓMICA - NIVEL CENTRAL BOGOTA D.C. Y SEDES REGIONALES", en Formato Excel que contiene los valores totales para cada

servicio requerido, incluido IVA (cuando aplica), con el fin de que el proponente lo utilice como guía al momento de estructurar y presentar su oferta, diligenciando los valores ofrecidos en cada ítem y servicio, incluido IVA (cuando aplica), y con ello obtener el valor total de su oferta económica.

El oferente deberá diligenciar en la plataforma electrónica del SECOP II, el valor total de la propuesta económica INCLUIDO IVA, cuando aplique (incluyendo la totalidad de los costos - fijos y ofertables). Así mismo, deberá diligenciar totalmente y adjuntar en la plataforma SECOP II, el **Anexo No.7 denominado - "ANEXO No.7 - OFERTA ECONÓMICA - NIVEL CENTRAL BOGOTA D.C. Y SEDES REGIONALES"**, dispuesto en los pliegos de condiciones para tal efecto, el cual deberá estar suscrito por el representante legal del proponente. Para la elaboración de la oferta económica, en el Anexo No.7 se establecen los siguientes CUADROS:

- **CUADRO 1 – COSTOS FIJOS:** Corresponde al **COSTO DEL SERVICIO MEDIO HUMANO CON ARMA Y SIN ARMA PARA LAS SEDES DE BOGOTÁ D.C. Y LAS DIRECCIONES REGIONALES.**
-

Servicio fijo (medio humano) de vigilancia y seguridad privada: Este valor está regulado conforme lo estipulado en el Decreto 1070 de 2015, que fija las tarifas mínimas para el cobro de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y, en su aplicación proporcional de acuerdo con las jornadas contratadas, al contenido de la Circular Externa No. 20201300000455 del 31 de diciembre de 2020, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En este orden de ideas, con base en las cantidades y especificaciones detalladas en el **Anexo No. 3 -Especificaciones Técnicas-** que forma para integral del Pliego de Condiciones, el valor del Servicio de vigilancia Medio Humano con arma y sin arma, para las dos vigencias (2021 y 2022) es hasta por la suma de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEITE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($1.485.737.851) incluido IVA y AIU.**

*Los valores correspondientes a **COSTOS FIJOS** son fijos e inmodificables, en virtud a la regulación que la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia tiene sobre los servicios con medio humano. En caso de modificación de los valores de COSTOS FIJOS**, la propuesta será rechazada.***

- **CUADROS 2 y 3 - COSTOS OFERTABLES:** Corresponde al **COSTO DEL SERVICIO MEDIOS ELECTRÓNICOS Y TECNOLÓGICOS SEDES DE BOGOTÁ (CUADRO 2) y "COSTO DEL SERVICIO MEDIOS ELECTRÓNICOS Y TECNOLÓGICOS SEDES REGIONALES (CUADRO 3). Ítems 1 a 16 y 1 a 33, respectivamente, de las columnas MEDIOS TECNOLÓGICOS Y OTROS ELEMENTOS.**

El puntaje máximo que obtendrá el proponente con la presentación del ANEXO No.7 corresponde a CUARENTA Y NUEVE (49) puntos.

NOTAS: So pena de rechazo, el proponente debe presentar el ANEXO No.7, junto con su oferta. En el diligenciamiento del ANEXO No.7 - OFERTA ECONÓMICA - NIVEL CENTRAL BOGOTA D.C. Y SEDES REGIONALES, el proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

1. En el CUADRO 1 denominado "COSTO DEL SERVICIO MEDIO HUMANO CON ARMA Y SIN ARMA PARA LAS SEDES DE BOGOTÁ D.C. Y LAS DIRECCIONES REGIONALES", el "VALOR TOTAL IVA INCLUIDO" para las vigencias 2021 (del 16 de octubre al 31 de diciembre) y 2022 (del 1 de enero al 31 de julio), así como el "VALOR TOTAL 2021-2022) corresponden a los COSTOS FIJOS y son valores fijos e inmodificables. En caso de que el proponente modifique alguno de los tres (3) VALORES: VALOR TOTAL IVA INCLUIDO Vigencia 2021, VALOR TOTAL IVA INCLUIDO Vigencia 2022 y VALOR TOTAL 2021 - 2022 IVA INCLUIDO y/o, no los diligencie y/o, los diligencie incompletos y/o erróneos y/o incorrectos y/o en cero pesos ($0), incurrirá en causal de rechazo.

2. Los COSTOS OFERTABLES:"COSTO DEL SERVICIO MEDIOS ELECTRÓNICOS Y TECNOLÓGICOS SEDES DE BOGOTÁ (CUADRO 2) y "COSTO DEL SERVICIO MEDIOS ELECTRÓNICOS Y TECNOLÓGICOS SEDES REGIONALES (CUADRO 3) corresponden, respectivamente, a los ítems 1 a 16 y 1 a 33 de las columnas MEDIOS TECNOLÓGICOS Y OTROS ELEMENTOS. Por lo tanto, ÚNICAMENTE deben registrarse los valores ofertados ANTES DE IVA en cada una de las celdas de la columna SUBTOTAL antes de IVA (resaltada en verde), resultado del valor aplicado en su oferta a la CANTIDAD de unidades, según se establece para cada ítem, los cuales no podrán superar los precios techo de referencia ANTES DE IVA, obtenidos como resultado de la investigación de mercado y análisis del sector, que forma parte integral del presente proceso. Si el proponente no diligencia algún ítem y/o, lo hace de manera incompleta y/o errónea y/o incorrecta y/o en cero pesos ($0) y/o registra algún ítem por encima de los precios de referencia ANTES DE IVA de la investigación de mercado, incurrirá en causal de rechazo.

3. Estos servicios se encuentran gravados con el Impuesto Sobre Las Ventas -IVA-, según el Art. 468, TITULO V. TARIFAS, del Estatuto Tributario Nacional. La tarifa general del IVA aplicable es del DIECINUEVE POR CIENTO (19%), con las siguientes excepciones que aplican para:

a). La Regional Amazonas, de acuerdo con el artículo 270 de la Ley 223 de 1995 que establece: "Exclusión del impuesto sobre las ventas en el Departamento del Amazonas. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 191 de 1995, la exclusión del régimen del impuesto sobre las ventas se aplicará sobre los siguientes hechos: a) La venta de bienes realizados dentro del territorio del Departamento del Amazonas. b) La prestación de servicios realizados en él territorio del Departamento del Amazonas".

b). La Regional San Andrés, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 47 de 1993 que establece: "EXCLUSIÓN DEL IMPUESTO A LAS VENTAS. La exclusión del régimen del impuesto a las ventas se aplicará sobre los siguientes hechos: a) La venta dentro del territorio del Departamento Archipiélago de bienes producidos en él; b) Las ventas con destino al territorio del Departamento Archipiélago de bienes producidos o importados en el resto del territorio nacional, lo cual se acreditará con el respectivo conocimiento del embarque o guía aérea; c) La importación de bienes o servicios al territorio del Departamento Archipiélago, así como su venta dentro del mismo territorio; d) La prestación de servicios destinados o realizados en el territorio del Departamento Archipiélago.

4. El valor del total de la oferta económica INCLUIDO IVA (A + B), NO podrá exceder el valor del presupuesto oficial estimado INCLUIDO IVA, que corresponde hasta por la suma de MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($1.812.853.753) M/CTE, incluido IVA. Lo anterior, so pena de rechazo de su oferta.

5. Cuando el proponente, en la plataforma Secop II no incluya o registre un valor diferente al "VALOR TOTAL OFERTA ECONÓMICA INCLUIDO IVA (A + B)"" diligenciado en el ANEXO No.7 - OFERTA ECONÓMICA - NIVEL CENTRAL BOGOTA D.C. Y SEDES REGIONALES, incurrirá en casual de rechazo.

6. El valor de la oferta económica, debe presentarse en pesos colombianos, y NO debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica debe presentarse en números enteros.

7. Lo anterior no obsta para que PROSPERIDAD SOCIAL realice la revisión integral del ANEXO No.7 de OFERTA ECONÓMICA, y realice las correcciones aritméticas a que haya lugar. La propuesta será rechazada, cuando la Entidad realice corrección aritmética y el valor total corregido de la oferta económica incluido IVA, cuando aplique, supere el valor total del presupuesto oficial incluido IVA, cuando aplique.

8. El valor de la oferta económica debe contemplar todos aquellos costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás egresos en que incurrirá el

CONTRATISTA para la ejecución del contrato y dar cumplimiento a la totalidad de las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales.

9. El proponente asume la responsabilidad de la estructuración de la propuesta económica, y especialmente de la liquidación de impuestos en que pueda incurrir. En consecuencia, PROSPERIDAD SOCIAL no reconocerá valor alguno derivado de un error u omisión en la estructuración o liquidación, de la propuesta o de los impuestos a que haya lugar.

El valor de la oferta económica ofertado por el proponente, deben contemplar todos aquellos costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás egresos en que incurrirá el CONTRATISTA para la ejecución del contrato y dar cumplimiento a la totalidad de las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales.

Se aclara que la Entidad solo reconoce como impuestos el valor del IVA siempre y cuando aplique. Por lo anterior, todos los impuestos diferentes al IVA, tasas y contribuciones deben ser asumidos por el CONTRATISTA.

El valor del contrato será por el VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA, INCLUIDO IVA – cuando aplique, del proponente que resulte adjudicatario, según el ANEXO No. 7 – OFERTA ECONÓMICA - NIVEL CENTRAL BOGOTA D.C. Y SEDES REGIONALES.

Método de Evaluación de Oferta Económica: Media Aritmética Alta – MAA (Puntaje máximo total 49 PUNTOS).

El puntaje máximo que obtendrá el proponente con la presentación del ANEXO No. 7 corresponde a CUARENTA Y NUEVE (49) puntos.

Para la evaluación de la oferta económica se tendrá en cuenta el literal (B) "SUBTOTAL COSTO DEL SERVICIO MEDIOS ELECTRÓNICOS Y TECNOLÓGICOS PARA LAS SEDES DE BOGOTA D.C. Y LAS DIRECCIONES REGIONALES IVA INCLUIDO" del Anexo No.7 – OFERTA ECONÓMICA - NIVEL CENTRAL BOGOTA D.C. Y SEDES REGIONALES, y se realizará con base en el resultado obtenido en la sumatoria del CUADRO 2 "COSTO DEL SERVICIO MEDIOS ELECTRÓNICOS Y TECNOLÓGICOS SEDES DE BOGOTÁ IVA INCLUIDO y CUADRO 3 "COSTO DEL SERVICIO MEDIOS ELECTRÓNICOS Y TECNOLÓGICOS PARA LAS DIRECCIONES REGIONALES IVA INCLUIDO" de los COSTOS OFERTABLES que el proponente registre en la columna "VALOR TOTAL IVA INCLUIDO 2021-2022".

Media aritmética alta (MAA).

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total IVA INCLUIDO de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas IVA INCLUIDO y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

A partir del valor de las ofertas habilitadas, se asignará máximo **CUARENTA (49) PUNTOS,** de acuerdo con el método de media aritmética alta:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{x}}{2}$$

Donde

$X_A = \ Media\ aritmética\ alta$
$V_{max} = Valor\ total\ sin\ decimales\ de\ la\ oferta\ más\ alta$
$\bar{x} = Promedio\ aritmético\ de\ las\ ofertas\ válidas$

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} [y] * \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A \\ [y] * \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & para\ valores\ mayores\ a\ X_A \end{cases}$$

Donde,

$y = Puntaje\ máximo\ asignado\ para\ la\ evaluación$ (49 PUNTOS).
$X_A = \ Media\ aritmética\ alta$
$V_i = Valor\ total\ sin\ decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i$
$i = \ Número\ de\ la\ oferta$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta en cada criterio, así como en la sumatoria, hasta el séptimo (7º.) decimal del valor obtenido como puntaje.

En caso de que el resultado de ponderación sea negativo, el puntaje obtenido será de cero (0,00) puntos.

C) TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. PUNTAJE MÁXIMO: UN (1) PUNTO.

En atención al Decreto 392 de 2018, Artículo 1, la entidad otorgará un punto (1) al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. **El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda**, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditará el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, **el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre** del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (1) punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida, para la respectiva contratación.

PROSPERIDAD SOCIAL a través del supervisor del contrato, verificará que durante la ejecución del contrato el adjudicatario mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, para lo cual el contratista deberá aportar a PROSPERIDAD SOCIAL el certificado

expedido por el Ministerio de Trabajo; y PROSPERIDAD SOCIAL verificara la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normatividad aplicable.

El citado Decreto establece: Parágrafo. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

D) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. PUNTAJE MÁXIMO: DIEZ (10) PUNTOS.

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003, "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1.del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntajes:

Puntaje asignado por apoyo a la Industria Nacional

Protección a la Industria Nacional	**Puntaje Máximo**
Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de reciprocidad	10
Ofrece servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional	5
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad.	0

Se tendrá como servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia. Lo anterior será verificado en el Registro Único de Proponentes, o en el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente, para personas jurídicas, o con la copia de la cedula de ciudadanía o de extranjería, o visa de residente, si es el caso.

Así mismo, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional **en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes** y servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Dicho tratamiento será verificado en la Página Web de Colombia Compra Eficiente.

Cuando se ofrezcan servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tengan componente nacional, este se verificará con la fotocopia de la cédula de los miembros del equipo administrativo ofertado. Si dentro del proceso de selección, respecto de este ítem en este criterio, el proponente cambia algún miembro del equipo administrativo, el puntaje será de cero puntos.

CAPITULO IV

CRITERIOS DE DESEMPATE

4.1. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

NOTA: Para efectos de acreditar este requerimiento el proponente deberá presentar documento firmado por la persona natural o por el representante legal y/o revisor fiscal cuando aplique de la persona jurídica o por el representante legal de cada una de las personas que conforman la estructura plural en el que manifieste el cumplimiento de este requisito.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NOTA 1: Para efecto de acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el proponente deberá tener en cuenta el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 –*«Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia»*– que establece que *«La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento,* ***deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo».*** Por lo tanto, a menos que una norma posterior disponga lo contrario, tal declaración basta para acreditar la condición de mujer cabeza de familia.

Para acreditar la condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar por su parte, el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 –*«Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones»–,* dispone que *«Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas,* ***se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente****, sin que puedan exigirse requisitos protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales»*. Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, **la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada.** Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[…] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

NOTA 2: Para el proponente persona jurídica, el factor de desempate aplica cuando en una misma persona jurídica **participen** mayoritariamente mujeres cabeza de familia y mujeres

víctimas de la violencia intrafamiliar. Para poderse beneficiar del factor de desempate, el proponente plural debe estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. La participación de las mismas se debe demostrar con el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos– tratándose de personas jurídicas – y para el proponente plural además se debe aportar el documento de constitución del proponente plural en la que se evidencie la participación de sus miembros.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

NOTA: Para efectos de acreditar este requerimiento el proponente deberá presentar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo y la declaración bajo gravedad de juramento del representante legal por el representante legal y/o revisor fiscal cuando aplique de la persona jurídica o por el representante legal de la persona o personas jurídica que acrediten el requisito dentro de la conformación de la estructura plural en el que manifieste el cumplimiento de este requisito.donde conste que dicho personal fue contratado con por lo menos un año de anterioridad y que lo mantendrá por un lapso igual al del plazo de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

NOTA: Para efectos de acreditar este requerimiento el proponente deberá presentar documento firmado por la persona natural o por el representante legal y/o revisor fiscal cuando aplique de la persona jurídica o por el representante legal de cada una de las personas que conforman la estructura plural en el que manifieste el cumplimiento de este requisito.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
NOTA: Para efectos de acreditar este requerimiento el proponente deberá presentar certificación expedida por el Ministerio del Interior o entidad pública competente, acompañada de la certificación del representante legal y/o revisor fiscal cuando aplique o por el representante legal de la persona o personas jurídica que acrediten el requisito dentro de la conformación de la estructura plural en el que manifieste el cumplimiento de este requisito.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NOTA: Para efectos de acreditar este requerimiento el proponente deberá presentar certificación expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN en el cual se de cumplimiento a este requisito, acompañada de la certificación del representante legal y/o revisor fiscal cuando aplique o por el representante legal de la

persona o personas jurídica que acrediten el requisito dentro de la conformación de la estructura plural en el que manifieste el cumplimiento de este requisito

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

NOTA: Tener en cuenta los numerales anteriores para acreditar las condiciones exigidas, De igual manera se tendrá en cuenta el documento de constitución de la estructura plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPyme o cooperativa o asociación mutual; o un proponente plural constituido exclusivamente por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

NOTA: La acreditación de Mipymes o cooperativas o asociaciones mutuales se verificará en el RUP o con la certificación idónea emitida por autoridad pública competente.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

NOTA: La acreditación de micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales se verificará en el RUP o con la certificación idónea emitida por autoridad pública competente.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

NOTA: El oferente deberá demostrar este factor, con la presentación de los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas explicativas) con corte a 31 de diciembre de 2020, debidamente suscritos por la persona natural o el representante legal y, avalados por el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según corresponda. Si la oferta es presentada por un proponente plural, deberá acreditar los requisitos (a), (b) y (c) del numeral 10, en su orden, con la presentación de: El documento de conformación del proponente plural, el RUP de la Mypime, cooperativa o asociación mutual, para verificar que aporta el 25% de la experiencia acreditada en la oferta y, el certificado de existencia y representación legal, en la que la Mypime, cooperativa o asociación mutual, demuestre que ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

NOTA: Este numeral 10 aplica, en caso que la participación de las Mypimes sea igual o mayor al 25% y **MENOR** al 100%, y no cuando el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura estén conformados en un100% por Mypimes Nacionales.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés

Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
NOTA: Este requisito se acreditará con el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. En este mismo documento se verificará la condición de Mipymes.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.
Para este numeral la entidad mediante audiencia, hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:
i. Se introducirán en una bolsa el número de balotas equivalente a los Proponentes respecto de los cuales persiste el empate.
ii. Las balotas serán de color blanco con excepción de una balota de color diferente, la cual se considerará que es el adjudicatario.
iii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera balota
iv. El proponente que saque la balota de color diferente al blanco será considerado el adjudicatario
PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR A LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA; EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, PERO EN NINGÚN CASO SE PODRÁ SUBSANAR.

CAPITULO V

DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección a que se refiere el presente pliego de condiciones se desarrollará dentro de los siguientes plazos:

5.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA EN EL SECOP II

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, **PROSPERIDAD SOCIAL** publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, un aviso informativo para que los posibles interesados se informen del proceso. (PUBLICACIÓN DEL AVISO DE QUE TRATA EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 80 DE 1993).

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 224 del Decreto Ley 019 de 2012 se publicará un aviso en la página web de la entidad y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

5.2. PUBLICACIÓN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROSPERIDAD SOCIAL publicará en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii., el proyecto de pliego de condiciones durante el término establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015. Durante este término los interesados podrán formular observaciones al contenido del proyecto de pliego de condiciones. La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

5.3. OBSERVACIONES AL CONTENIDO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:

Los interesados podrán formular observaciones por escrito al contenido del proyecto de pliego de condiciones, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso. Dichas observaciones deberán ser remitidas a través de la funcionalidad "Observaciones a los documentos del proceso" del área de trabajo del respectivo proceso, en la plataforma del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

5.4. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:

El documento que contiene la respuesta a las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones será publicado, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii; en todo caso la aceptación o rechazo de tales observaciones se hará de manera motivada.

5.5. PUBLICACIÓN ACTO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROSPERIDAD SOCIAL publicará el acto administrativo de apertura del proceso de selección en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en tal acto administrativo se indicará el cronograma del proceso, señalando la fecha en la que se publicará el pliego de condiciones definitivo y las respuestas a las observaciones presentadas al pliego de condiciones, tales documentos serán publicados en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

5.6. AUDIENCIA PARA REVISIÓN DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso, se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos.

En la misma audiencia tal como lo prevé el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y a solicitud de cualquiera de los interesados en el proceso se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de riesgos. La matriz en la cual se tipifican los riesgos previsibles, preparada por la entidad

hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la audiencia prevista para tal efecto.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no exime su responsabilidad por la ejecución completa del contrato, ni le da derecho a reembolso, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

5.6.1 PROCEDIMIENTO

La audiencia de Revisión y Análisis de asignación de Riesgos del proceso de selección bajo la modalidad de licitación pública No. LP 03 de 2021 cuyo objeto es: " Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia con arma, sin arma, incluyendo el arriendo y la operación de medios tecnológicos así como el monitoreo del circuito cerrado de televisión CCTV, para la custodia de los bienes muebles e inmuebles propios y/o en arriendo y/o comodato, así como la seguridad de los funcionarios, contratistas y visitantes de las sedes a nivel central y direcciones regionales, del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -**PROSPERIDAD SOCIAL**", se realizará de **manera virtual el día 10 de septiembre de 2021 a las 12:00 del mediodía** , garantizando el acceso a los proponentes, entes de control y cualquier ciudadano interesado en participar.

La audiencia será transmitida en tiempo real a través de la plataforma Microsoft Teams; lo anterior y en observancia del Decreto 537 del 12 de abril de 2020 el cual dispone que para evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento individual, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID – 19, las audiencias públicas que deban realizarse en los procedimientos de selección podrán desarrollarse a través de medios electrónicos, garantizando el acceso a los proponentes, entes de control y cualquier ciudadano interesado en participar; y en concordancia con la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, modificada por la Resolución 223 del 25 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud y protección social.

En este sentido la participación de los interesados en la audiencia de Revisión y Análisis de asignación de Riesgos estará sujeta al cumplimiento de los siguientes lineamientos:

- Para el desarrollo de la audiencia, **PROSPERIDAD SOCIAL** usará la aplicación **Microsoft teams**, la cual se habilitará 15 minutos antes de la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso para que los interesados en participar se conecten a través del enlace que será remitido previamente a través de mensaje público por la plataforma SECOP II.

- Los interesados deberán registrarse en el chat de Microsoft Teams, indicando nombre, cédula y calidad en la que actúan.

- Todos los interesados deberán mantener el micrófono en silencio a efectos de tener una audiencia organizada y minimizar ruidos ajenos a la reunión.

- La entidad estatal concederá el uso de la palabra (los interesados podrán pedir la palabra a través del chat y pronunciarse sobre el contenido y alcance al Pliego de Condiciones).

- El uso de la palabra concedido se dará hasta por tres (3) minutos, tiempo en el cual manifestarán las inquietudes y /o observaciones que consideren pertinentes.

- Toda intervención debe ser hecha por la persona previamente designada por el posible oferente y estar limitada a la duración máxima que la entidad estatal haya señalado con anterioridad.

- Como resultado de la presente audiencia la Entidad publicará el acta a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

5.7. OPORTUNIDAD PARA FORMULAR OBSERVACIONES

Los posibles proponentes podrán presentar observaciones al contenido del pliego de condiciones definitivo, mediante escrito remitido a través de la funcionalidad "OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO" del área de trabajo del respectivo proceso, en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Ninguna aclaración verbal podrá afectar el pliego de condiciones y sus adendas. No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha prevista para formular observaciones al pliego de condiciones en la fecha prevista en el cronograma del proceso, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

5.8. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y PUBLICACIÓN DE ADENDAS

Las respuestas a las observaciones presentadas por los posibles proponentes se publicarán con fecha límite hasta tres (3) días antes de la fecha de cierre del proceso de selección.

Las adendas que se den como resultado de las mismas, se publicarán hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de cierre, en la página WEB del Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II –https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

5.9. RECEPCIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE CIERRE

La recepción de ofertas se realizará a través de la plataforma electrónica dispuesta para tal fin en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso y deberá presentarse conforme se establece en el pliego de condiciones.

La Entidad publicará el acta de cierre que genera automáticamente la plataforma electrónica dispuesta para tal fin en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

5.10. REQUERIMIENTO A OFERENTES:

En caso de ser pertinente y en aras de garantizar el debido proceso y con el ánimo de salvaguardar la prevalencia del interés general, **PROSPERIDAD SOCIAL** tendrá la prerrogativa de solicitar a los oferentes subsanar requisitos habilitantes o aclarar el contenido de la oferta a través de la plataforma del SECOP II.

En consecuencia, las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones, por ende, los oferentes deberán diligenciar todos los documentos que hacen parte del proceso con el fin de presentar de forma integral su propuesta; en todo caso no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

5.11. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, **PROSPERIDAD SOCIAL** publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el informe de evaluación al cual hace referencia el numeral 8º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

De igual manera, el informe contendrá el resultado de la validación de ofertas inmersas en causal de NO CUMPLE y la circunstancia que genera tal resultado, indicando de manera clara qué aspectos no se cumplieron por parte de los oferentes.

5.12. TRASLADO INFORME DE EVALUACIÓN Y TÉRMINO PARA SUBSANAR

De conformidad con lo previsto en el numeral 8º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables a la modalidad de Selección de Licitación Pública, los resultados de la evaluación de las propuestas serán publicados en la funcionalidad dispuesta para tal fin en la plataforma electrónica del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II –https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, **durante el término de cinco (5) días hábiles**.

Las observaciones se deberán formular en el término de traslado previsto en el cronograma del proceso, a través de la funcionalidad dispuesta por la plataforma electrónica para tal fin, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Dando cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación; durante este término, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

5.13. RESPUESTA A OBSERVACIONES

PROSPERIDAD SOCIAL dará a conocer la respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación, así como el alcance al informe de evaluación si hubiere lugar a ello, a través de la plataforma electrónica dispuesta para tal fin en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

La publicación referida no dará lugar a una nueva oportunidad para subsanar requisitos habilitantes o presentar documentos adicionales de ninguna índole, lo anterior, de

conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación.

5.14. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

PROSPERIDAD SOCIAL realizará la adjudicación del presente proceso de selección en audiencia pública, mediante acto administrativo motivado suscrito por el ordenador de gasto, previo concepto y recomendación del comité asesor y evaluador, al proponente habilitado y que haya obtenido el mayor puntaje total en los factores de evaluación, o si hay lugar a ello, procederá a la declaratoria de desierto del proceso.

5.14.1. Desarrollo de la audiencia de adjudicación

PROSPERIDAD SOCIAL realizará la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto y las siguientes consideraciones:

a) En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamiento que a juicio de la entidad estatal requiere análisis adicional y su decisión puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de la alegado.

b) La entidad estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

c) Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente y estar limitada a la duración máxima que la entidad estatal haya señalado con anterioridad.

d) La entidad estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación, siempre que lo haya publicado en el Secop con antelación.

e) Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.

El acto administrativo de adjudicación junto con el acta de audiencia será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

El plazo para efectuar la adjudicación del contrato derivado del presente proceso de selección está definido en el cronograma del proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a **PROSPERIDAD SOCIAL** como al adjudicatario y contra este acto no procede recurso alguno por vía gubernativa, sin perjuicio de las inhabilidades e incompatibilidades que surjan o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin

menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía.

En este evento, la entidad estatal mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

5.14.2. Adjudicación con una oferta única

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015, **PROSPERIDAD SOCIAL** podrá adjudicar el proceso cuando solo se haya presentado una oferta "siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos del pliego de condiciones".

5.15 NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

El correo electrónico del representante legal o apoderado del Proponente, o, en su defecto, el correo electrónico dispuesto por el Proponente surtirá las veces de dirección electrónica para comunicaciones o notificaciones dentro del presente proceso y dicha dirección será la reconocida para la recepción oficial de todas las comunicaciones que emita **PROSPERIDAD SOCIAL** hacia el proponente.

En consecuencia, el proponente acepta, con el hecho de presentar la propuesta, que cualquier notificación o requerimiento, además de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Desierta del proceso, se le podrá formular a través de correo electrónico o a través de la funcionalidad que establezca la plataforma electrónica dispuesta para tal fin en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii para dicho efecto.

En este orden, en la Carta de Presentación de la Propuesta **ANEXO No.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA** del presente pliego, deberá indicar una dirección de correo electrónico para tal fin. No obstante lo anterior, si el oferente no acepta notificaciones por medio electrónico deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta, contrario sensu, **PROSPERIDAD SOCIAL** realizará las notificaciones a que haya lugar en los términos aquí señalados.

CAPITULO VI

CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

6.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente al menos una de las siguientes causales:

a) Cuando los proponentes se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas en la Constitución Política y/o la ley, para lo cual **PROSPERIDAD SOCIAL** revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

b) Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección, o cuando un mismo integrante de estructura plural se presente como integrante en una o varias estructuras plurales.

c) Cuando la entrega de la propuesta se realice extemporáneamente o en sitio diferente a la funcionalidad prevista para tal fin en el área de trabajo del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II https://.www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

d) Cuando el Proponente no presente propuesta económica en la funcionalidad prevista en la plataforma del SECOP II para tal fin o no adjunte a su propuesta diligenciado y debidamente suscrito por el representante legal el **ANEXO No. 7 "PROPUESTA ECONOMICA NIVEL CENTRAL BOGOTA D.C. Y SEDES REGIONALES"** o los mismos se encuentren diligenciados de manera parcial o incompleta de acuerdo con lo solicitado en el pliego de condiciones.

e) Cuando el proponente modifique alguno de los tres (3) VALORES: VALOR TOTAL IVA INCLUIDO VIGENCIA 2021, VALOR TOTAL IVA INCLUIDO VIGENCIA 2022 y VALOR TOTAL IVA INCLUIDO 2021 -2022 del CUADRO 1 denominado "COSTO DEL SERVICIO MEDIO HUMANO CON ARMA Y SIN ARMA PARA LAS SEDES DE BOGOTÁ D.C. Y LAS DIRECCIONES REGIONALES VALOR TOTAL IVA INCLUIDO" y/o no los diligencie y/o, los diligencie incompletos y/o erróneos y/o incorrectos y/o en cero pesos ($0).

f) Cuando el proponente no diligencia algún ítem de los COSTOS OFERTABLES: "COSTO DEL SERVICIO MEDIOS ELECTRÓNICOS Y TECNOLÓGICOS SEDES DE BOGOTÁ (CUADRO 2) y "COSTO DEL SERVICIO MEDIOS ELECTRÓNICOS Y TECNOLÓGICOS SEDES REGIONALES (CUADRO 3) de los ítems 1 a 16 y 1 a 33 de las columnas MEDIOS TECNOLÓGICOS Y OTROS ELEMENTOS y/o, lo haga de manera incompleta y/o errónea y/o incorrecta y/o en cero pesos ($0) y/o registre algún ítem por encima de los precios de referencia ANTES DE IVA de la investigación de mercado.

g) Cuando el proponente en el valor total de la propuesta económica INCLUIDO IVA (A + B) exceda el valor del presupuesto oficial estimado incluido IVA , que corresponde hasta por la suma de : **MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($1.812.853.753) M/CTE INCLUIDO IVA.**

h) Cuando el proponente en la plataforma Secop II incluya o registre un valor diferente al "VALOR TOTAL OFERTA ECONÓMICA INCLUIDO IVA (A + B)" diligenciado en el ANEXO No.7 - PROPUESTA ECONÓMICA - NIVEL CENTRAL BOGOTA D.C. Y SEDES REGIONALES.

i) Cuando la entidad realice la revisión integral del ANEXO No. 7 PROPUESTA ECONOMICA NIVEL CENTRAL BOGOTA D.C. Y SEDES REGIONALES y realice las correcciones aritméticas a que haya lugar, y el valor total corregido incluido IVA supere el valor total del presupuesto oficial incluido IVA.

j) Cuando la propuesta fuere presentada por personas jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.

k) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio,

l) Cuando se compruebe que el proponente ha violado el deber de que trata el Numeral 2. del artículo 6 ^{0} d la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

m) Cuando los documentos soporte allegados no cumplan con los requisitos generales de ley o de leyes especiales para la materia.

n) Cuando el proponente no subsane, o no subsane correctamente dentro del plazo previsto por la ley, la información o documentación solicitada por **PROSPERIDAD SOCIAL.**

o) Cuando no se entregue la garantía de seriedad con la propuesta, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

p) Las demás contempladas en la Constitución Política Nacional y la ley.

6.2. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, **PROSPERIDAD SOCIAL** podrá declarar desierto el presente proceso de selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, o se presenten las siguientes causales:

1. Cuando no se presenten propuestas al proceso de selección.
2. Cuando ninguno de los proponentes cumpla con los factores habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones.
3. Cuando se presenten factores que impidan la selección objetiva, de conformidad con la normativa contractual vigente.

CAPITULO VII.

CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

PROSPERIDAD SOCIAL celebrará un Contrato de Prestación de Servicios

7.2. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación por parte de la Subdirectora de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL** del mecanismo de cobertura constituido.

7.3. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El cumplimiento del objeto contractual se llevará a cabo en cada una de las sedes y Direcciones Regionales de PROSPERIDAD SOCIAL ubicadas a nivel nacional. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

7.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de julio de 2022.

7.5. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

De acuerdo con el resultado de la Investigación de Mercado, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **MIL OCHOCIENTOS DOCE**

MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($1.812.853.753) M/CTE incluido AIU e IVA, distribuidos así:

Para la vigencia **2021,** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20521 del 13 de agosto de 2021, por la suma de hasta **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($473.227.919)** incluido AIU e IVA**,** rubro A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE.

Para la vigencia **2022,** se cuenta con el cupo de vigencia futura ordinaria hasta por la suma de **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.339.625.834)** incluido AIU e IVA**,** aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según oficio con radicado 2-2021-045817 del 6 de septiembre de 2021.

El valor del contrato será por el valor total de la oferta del proponente adjudicatario.

7.5.1 FORMA DE PAGO:

PROSPERIDAD SOCIAL pagará el valor del contrato en pagos mensuales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato designado por **PROSPERIDAD SOCIAL**, previa presentación de factura electrónica o el documento equivalente a la factura, acorde con la normativa legal vigente, según sea el caso. A su vez, se debe dar cumplimiento al proceso establecido en la circular 16 del SIIF Nación para todos los pagos a tramitar a partir del 01 de abril de 2021, en cuanto a la validación de la factura electrónica como requisito previo a la radicación de los documentos para pago. Así mismo, se deberá allegar certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal.

7.5.2 Requisitos para el pago:

Los pagos se efectuarán, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentación de factura electrónica o el documento equivalente a la factura, acorde a la normativa legal vigente según el caso.
2. La factura debe detallar el concepto y el valor por cada ítem con destino a la ejecución del contrato y el concepto y valor de los ingresos propios por el servicio prestado teniendo en cuenta que corresponde a una tarifa de retención en la fuente por honorarios.
3. Certificación de cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por el DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.
4. Presentación de Informe Técnico y Financiero, donde se describa la ejecución del contrato, de acuerdo a los servicios prestados.
5. Certificación del cumplimiento del pago de aportes parafiscales y seguridad social expedida por el revisor fiscal o representante legal según corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

De conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, en caso de incumplimiento de la anterior disposición, **PROSPERIDAD SOCIAL** informará al Ministerio de Salud y de la Protección Social y/o a la Superintendencia Nacional de Salud, para que procedan de conformidad.

Nota 1: Si la factura electrónica o el documento equivalente a la factura no es correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el

término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten para estos conceptos serán responsabilidad del PROPONENTE y no tendrá para ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 2: El pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 3: Realizar presentación de la factura electrónica o el documento equivalente a la factura, acorde con la normativa legal vigente, según sea el caso. A su vez, se debe dar cumplimiento al proceso establecido en la circular 16 del SIIF Nación para todos los pagos a tramitar a partir del 01 de abril de 2021, en cuanto a la validación de la factura electrónica como requisito previo a la radicación de los documentos para pago.

Nota 4: Los pagos están supeditados al visto bueno de la supervisión del contrato y a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP. Una vez viabilizado los pagos, los respectivos giros a la cuenta bancaria para el manejo de los recursos de PROSPERIDAD SOCIAL, se efectuarán a través de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 5: La forma de los pagos estará sujeta a modificación de acuerdo con las apropiaciones presupuestales aprobadas para PROSPERIDAD SOCIAL en las vigencias 2021 y 2022.

7.6. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($1.812.853.753) M/CTE** incluido AIU e IVA, el cual se encuentra amparado con:

Para la vigencia **2021,** el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20521 del 13 de agosto de 2021, por la suma de hasta **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($473.227.919)** incluido AIU e IVA**,** rubro A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE.

Para la vigencia **2022,** se cuenta con el cupo de vigencia futura ordinaria hasta por la suma de **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.339.625.834)** incluido AIU e IVA**,** aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según oficio con radicado 2-2021-045817 del 6 de septiembre de 2021.

7.7. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO

El Decreto 1082 de 2015, establece que el riesgo "e*s un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"*

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante señalar para el análisis correspondiente al **RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO,** precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que: *"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso."*

PROSPERIDAD SOCIAL, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en el **Anexo No. 6 denominado: "Matriz de Riesgos"** del presente pliego de condiciones

7.8. ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS PARA AMPARAR LOS PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se compromete a constituir a favor del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social **- PROSPERIDAD SOCIAL** - con Nit 900.039.533.- 8, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria).

De acuerdo con naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos, el **PROSPERIDAD SOCIAL** considera que dentro del presente contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:

Riesgo	%	Sobre valor	Vigencia
Cumplimiento	20%	Total del contrato	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más y/o hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales legales indemnizaciones laborales	10%		El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	10%		El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	300 SMMLV		Durante el plazo de ejecución del contrato

La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

- ✓ Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

- ✓ Intervinientes. La Entidad Estatal y el CONTRATISTA deben tener la calidad de asegurados respecto de los daños producidos por el CONTRATISTA con ocasión

de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del CONTRATISTA o sus subcontratistas.

- ✓ Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

 - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 - Cobertura expresa de amparo patronal.
 - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía se entenderá vigente hasta la terminación del contrato garantizado. Sus efectos no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todos los mecanismos de cobertura de riesgos seleccionados debe figurar como beneficiario el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – "PROSPERIDAD SOCIAL ". El CONTRATISTA asume el compromiso de ajustar el valor asegurado o de prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única, en cualquier evento en que se incremente el valor del Contrato o se extienda su vigencia. De igual forma, es responsabilidad suya reponer los montos asegurados, cuando quiera que se disminuyan con ocasión del pago de eventuales siniestros. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, PROSPERIDAD SOCIAL podrá disponer tales adiciones, prórrogas o reposiciones, y descontar el valor de las primas o de los costos correspondientes de las sumas insolutas a favor del CONTRATISTA y, en su defecto, es responsabilidad de este último reponer a PROSPERIDAD SOCIAL los montos sufragados por este concepto.

De igual manera será obligación del CONTRATISTA mantener la garantía indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

En todo caso, en cualquier evento de adición, suspensión o prórroga del contrato, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

El CONTRATISTA responderá por cualquier incumplimiento del objeto y de sus obligaciones y se obliga a indemnizar a PROSPERIDAD SOCIAL de cualquier perjuicio que le cause por este hecho.

7.9. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El **CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento por escrito de **PROSPERIDAD SOCIAL**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

7.10. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, en especial en el artículo 84 ibídem, en relación con las facultades y deberes de los supervisores de contratos y en concordancia con la Resolución No. 00772 del 26 de abril de 2021 por la cual "Se adopta el Manual de Contratación de Prosperidad Social", la supervisión en la ejecución del presente contrato, estará a cargo del Profesional Especializado, Código 2028 Grado 13, del GIT Prestación de Servicios de la Subdirección de Operaciones o de quien designe el

Subdirector de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL**, previa solicitud del área técnica correspondiente, quien deberá cumplir con las obligaciones realizadas en la designación de supervisión, las consignadas en el Manual de Contratación de la Entidad y las derivadas de las circulares que al respecto emita la Agencia nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente".

7.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se efectuará dentro de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

7.12. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato:

- **a.** Estudios previos.
- **b.** El pliego de CONDICIONES, con sus anexos y adendas.
- **c.** Las respuestas a las observaciones proferidas por **PROSPERIDAD SOCIAL**
- **d.** La propuesta del contratista.
- **e.** El acto administrativo de adjudicación.
- **f.** El contrato.
- **g.** La garantía aportada como mecanismo de cobertura del riesgo.
- **h.** Los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post-contractual.

CAPITULO VIII

8.1 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

Una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y teniendo en cuenta las reglas previstas en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente (M-MACPC-12), se encuentra que la presente contratación está cobijada por los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial	**Entidad Estatal Incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza pacifico (Chile, Perú y México)	SI	SI	NO	SI
Canadá	SI	SI	NO	SI
Chile	SI	SI	NO	SI
Corea	SI	SI	NO	SI
Costa Rica	SI	SI	NO	SI
Estados AELC (Islandia, Liechtenstein, Noruega Suiza	SI	SI	NO	SI

Estados Unidos	SI	SI	NO	SI
México	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	SI	NO	SI

Así mismo, el proceso se encuentra cobijado por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

ANEXOS

Anexo No. 1 - Carta de Presentación.
Anexo No. 2 - Compromiso Anticorrupción.
Anexo No. 3 - Especificaciones Técnicas.
Anexo No. 4 - Mejor año fiscal – Indicadores financieros y de capacidad organizacional
Anexo No. 5 - Acreditación de experiencia habilitante.
Anexo No. 6 - Matriz de Riesgos
Anexo No. 7 - Oferta Económica
Anexo No. 8 - Minuta del contrato.